



sino pruebas de tan magnánimos sentimientos, así en Vuestra Majestad y Real Familia como en el hidalgo pueblo español, que tiene á gala y estima como especial timbre de gloria identificarse con su Monarca en merecer bien de la Iglesia, ostentar el título de Católico y recibir muestras de predilección y paternal solicitud del Vicario de Jesucristo en la tierra.

Tan generosos afectos brillaron más aún en los extraordinarios sucesos en que me cupo el honor de representar al Padre Santo, mi Soberano Augusto, como en las bodas de S. A. R. la malograda Princesa de Asturias, en el bautizo de su primogénito, ahijado de Su Santidad, en la mayor edad y jura de V. M., en el matrimonio de V. M. con la Egregia Princesa Doña Victoria Eugenia, que por disposiciones de Dios comparte con V. M. las glorias del pueblo español, y se continuarán, sin duda, en el ansiado nacimiento del regio vástago que, en representación del Sumo Jerarca de la Iglesia, tendré la honra, como corona de mi cometido, de apadrinar en las fuentes bautismales.

Oblígame la brevedad, Señor, á omitir varios hechos, muy gratos los unos, harto dolorosos los otros, pero en todos los cuales aparece algún claro testimonio de los favores divinos para con VV. MM.; favores que me hicieron siempre elevar al Cielo mis acciones de gracias, correspondiendo así de algún modo á las demostraciones de consideración y deferencia que recibí en todo tiempo de V. M., Real Familia y nobilísimo pueblo español, y que perdurablemente vivirán grabadas en mi corazón y en mi memoria. Dios, Nuestro Señor, que dispone las cosas según inexorables designios de su Providencia, ha querido que finalice mi Nunciatura en España recibiendo la Púrpura Cardenalicia.

Al verme revestido de tan encumbrada dignidad, permitidme, Señor, que tribute público homenaje de filial gratitud al Sumo Pontífice Pío X, en quien la dulzura de carácter se armoniza maravillosamente con la energía y entereza en mantener los sagrados derechos de la Iglesia, y que á ese tributo junte mi profundo reconocimiento y acción de gracias más rendidas á VV. MM. y S. M. la Reina Doña María Cristina y á toda la Real Familia, cuya augusta presencia tanto enaltece y realza el esplendor de este acto, en que se me ha conferido el excelso honor de Príncipe de la Iglesia Católica.

Y ahora, Señor, elevemos nuestras miradas al Cielo á fin de que se digne bendecir este solemne acto, donde todas las Majestades de la tierra ofrecen tributo de adoración al Dios de sumo poder y sabiduría infinita, y se digne colmar de todo linaje de ventura á VV. MM., Real Familia y á esta hidalga y esclarecida Nación española.

Finalmente, se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día, después de lo cual S. M. y AA. RR., con la Real Comitiva, se trasladaron á la Cámara.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Antonio María Fabié, D. Vicente Navarro Reverter, D. Agustín Bullón y D. José G. Herrero, individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dicha Comisión, con fecha 1.º del corriente mes, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en instancia fecha 13 de Diciembre del pasado año, suscrita por D. Vicente Navarro Reverter, D. Antonio María Fabié, D. Agustín Bullón y D. José G. Herrero, individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Senadores y Diputados y ex Senadores y ex Diputados, se solicita de V. E., alegando la existencia de precedentes, que se compute para los efectos de la jubilación el tiempo que han desempeñado ó desempeñen cargos parlamentarios quienes al citado Cuerpo pertenezcan, puesto que durante dicho tiempo perciben y deben percibir sueldo en concepto de excedentes.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, al informar sobre esta pretensión, manifiesta que no existe precedente de haber sido hecho tal reconocimiento en el Cuerpo de Archiveros, pero sí respecto de otros Cuerpos especiales, como los de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes y Agrónomos, citando los expedientes de D. Miguel Martínez Campos, D. Amós Salvador, D. Juan Navarro Reverter, D. Manuel Allendesalazar y D. Benigno Quiroga Ballesteros:

Que hecho el reconocimiento á favor de D. Miguel Martínez Campos por Real orden de 4 de Diciembre de 1890, esta Real disposición, si bien fué dictada en un caso particular, se ha venido aplicando á todos los análogos, sin exigir otro requisito que el de que cobren los interesados haber de excedencia; y

Que existiendo las mismas razones que se tuvieron en cuenta para resolver favorablemente los casos citados, no hay ninguna que impida resolver en igual sentido la pretensión que motiva este expediente; antes por el contrario, estima la Dirección que sería notoria injusticia no hacerlo; debiendo, á su juicio, ser dictada una disposición de carácter general que comprenda á todos los que perteneciendo á Cuerpos ó Carreras especiales del Estado se hallen en igualdad de circunstancias que á aquellos quienes les ha sido hecho el reconocimiento del abono de tiempo para su jubilación.

Del mismo parecer ha sido la Dirección general de lo Contencioso del Estado, por estimar que la declaración que se pretende y la propuesta de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, es una consecuencia del reconocimiento del haber de excedencia autorizada por el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, que reconoce y sanciona la doctrina de ser los Senadores y Diputados participantes en el ejercicio de funciones públicas, prestando al desempeñarlas efectivos servicios al Estado, y, por tanto, que la declaración y reconocimiento de que se trata, es natural complemento del citado artículo, no oponiéndose á ella la legislación de Clases pasivas, porque en los Senadores y Diputados que cobran haberes de excedencia concurren los requisitos que aquélla exige, pues prestan servicios al Estado, perciben sueldo, y no puede desconocerse la alta representación de la función del sufragio, de la cual dimanar los cargos que ostentan. Por las anteriores razones, y teniendo en cuenta que se deben evitar desigualdades injustificadas, propone la Dirección de lo Contencioso, sustancialmente conforme con el parecer de la Deuda, que se acceda á lo pretendido por los solicitantes.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo. La solicitud que motiva este expediente obliga á tratar de nuevo la cuestión relativa á los servicios que se han de considerar abonables en las clasificaciones de haber pasivo, constantemente resuelta en el sentido de no ser admisibles sino aquellos que expresamente se declaran tales por una ley, ó los prestados con las condiciones previamente exigidas por la legislación general de Clases pasivas. Todas las disposiciones que forman esa compleja legislación concuerdan en este punto, presentando los fallos recaídos en las apelaciones sustentadas contra disposiciones administrativas en que se hacía aplicación de esos preceptos verdadera unidad. Así, pues, cabe afirmar que sólo cuando se trata de servicios efectivos prestados á la Administración en destinos de Real nombramiento ó de las Cortes, y con sueldo detallado en los presupuestos, procede y es legítimo su abono en las clasificaciones por haber de jubilación.

A este precepto de general aplicación, que se implantó en la ley de 25 de Mayo de 1835, y se ha mantenido y ampliado por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1857, y confirmado por las leyes de 15 de Julio de 1865, 22 de Junio de 1867, Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 y ley de 28 de Febrero de 1873, no se pueden oponer como excepciones sino aquellas que se hallen expresamente autorizadas y estatuidas por otras leyes. Los reconocimientos de servicios que no estén ordenados por una ley ó no se hayan propuesto dentro de las condiciones que la legislación de Clases pasivas fija, no pueden decretarse ni ser hechos por la Administración.

Es de notar, por lo que respecta á la eficacia, vigencia é imperio de las citadas disposiciones, que nuevamente se les ha conferido ratificación y nuevo vigor por el art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1902, cuyo artículo 33 se ha invocado en este expediente como fundamental para sostener la procedencia del reconocimiento que se pretende en el expediente adjunto. A juicio del Consejo, el citado artículo no ha hecho la declaración implícita que se supone, ni menos autoriza el abono de servicios á los excedentes con sueldo por el solo hecho de haber sido investidos por el sufragio con el cargo de Diputados á Cortes ó Senadores del Reino, que no les es obligatorio aceptar.

El precepto es claro y terminante, y en recta y lógica hermenéutica no es posible concederle otro alcance que el que en sí tiene, ó sea el de haber reconocido derecho al percibo de haber de excedencia á todo funcionario que lo tuviere á la excedencia, previamente reconocido por una ley, cuando se declare ese estado y tenga por objeto su admisión en los Cuerpos Colegisladores ó se imponga por supresiones ó reformas legalmente hechas. Pero el precepto referido nada expresa respecto al abono de tiempo durante el cual la exce-

dencia subsista por haber sido elegido Diputado ó Senador.

Cierto que, en puridad de principios, no cabe negar que los que obtienen investidura parlamentaria ejercen elevadas funciones públicas y prestan servicios al Estado; pero no existiendo, como no existe, precepto legislativo que ordene el cómputo de dichos servicios en las clasificaciones de haber pasivo, el tiempo durante el cual se desempeñen esas funciones no puede ser reconocido por la Administración en las clasificaciones de excedencia ó jubilación.

La excedencia acordada á un funcionario, cualquiera que sea la causa que la motive, supone y lleva en sí la cesación en el cargo que desempeña; es decir, que deja de prestar servicios efectivos en su destino, en el que, si concurren los requisitos que las leyes exigen, le serán abonables; y como los que se prestan en concepto de Diputado ó Senador no están declarados abonables, resulta evidente, á juicio del Consejo, que no son acumulables ni pueden ser tenidos en cuenta para las clasificaciones que en su día hayan de practicarse á los efectos de cesantía ó jubilación.

De lo contrario resultaría, aparte de una infracción de la legislación general de Clases pasivas, una palmaria desigualdad, porque los Diputados y Senadores que obtuvieran la excedencia retribuida tendrían á su favor un derecho de que carecen los demás Diputados y Senadores, cuyos servicios durante el tiempo de su representación no se tienen en cuenta, ni se les reconocen efectos para la obtención y determinación de haber pasivo. Porque los servicios útiles para el disfrute de dicho haber son sólo los prestados en la Administración, concepto que no tienen ni pueden tener los que se presten al Estado al participar de las funciones del Poder legislativo, las cuales, por ser esencial y constitucionalmente distintas de las administrativas, no son de estimar como confirmación de éstos.

La circunstancia de que existan precedentes como los invocados en la instancia y los que se mencionan en los dictámenes emitidos por los Centros directivos que en este expediente han informado, no es bastante para que se acceda á la pretensión deducida, ya que en sentir del Consejo no resulta fundada en ningún precepto legal.

Desconoce el Consejo las razones de ese carácter en que habrán podido basarse los reconocimientos de abono de tiempo en los casos aludidos; pero como las resoluciones de casos particulares y concretos no son aplicables en general á todos los demás que se presenten y se hayan de resolver, entiende el Consejo que no deben tenerse en cuenta en el que se ha sometido á su consulta.

Por todo lo expuesto, el Consejo, constituido en Comisión permanente, opina:

Que no existiendo disposición legislativa que prevenga se abone en las clasificaciones para haber pasivo el tiempo de excedencia retribuida á los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que la obtuvieron para jurar los cargos de Diputados á Cortes ó Senadores del Reino, procede desestimar la instancia formulada por los mismos en 13 de Diciembre último; dándose á la disposición que se dicte carácter general para que, conforme á la doctrina que se sienta en esta consulta, se resuelvan todos los demás casos análogos que se presenten y no se puedan invocar como fundamento de decisiones contrarias los precedentes que han servido de base á la presente reclamación.

V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo más acertado.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios é industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria

por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención á que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que á la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.<sup>a</sup> La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, á razón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.<sup>a</sup> Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.<sup>a</sup> Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (viniicultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotograbado, estampación, fotografía y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.<sup>a</sup> Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.<sup>a</sup> Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.<sup>a</sup> Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.<sup>a</sup> En todo lo que no se oponga á la presente, se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Marina á este Ministerio, en Real orden fecha 6 del corriente, rogando que se invite á las Cámaras oficiales de Comercio para concurrir á la Exposición marítima y colonial que se ha de celebrar en Burdeos en el presente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga pública dicha invitación para que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

MES DE MARZO DE 1907.

En 16.—Nombrando á D. José Morales Salvago, en el turno de Aspirantes, en el que figura con el número 124, Notario de Quinto.

En ídem.—Idem á D. Evaristo Llanos Jiménez, Aspirante núm. 165, en el mismo turno, Notario de Pedro Bernardo.

En ídem.—Idem á D. Manuel Espinosa Ramírez, Aspirante núm. 116, en el mismo turno, Notario de Prádamos de Ojeda.

En ídem.—Idem á D. Joaquín Rovira Careró, Aspirante núm. 126, en ídem íd., Notario de Jimena de la Frontera.

En ídem.—Idem á D. Manuel Avalos y Gordo, número 127, en ídem íd., Notario de Valjunquera.

En 20.—Idem á D. Rodrigo Molina Gil, conforme al artículo 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Pravia.

En ídem.—Idem á D. José María Laguna y Azorín, excedente que ha solicitado su vuelta al servicio, Notario de Ariño.

En ídem.—Dejando sin efecto el nombramiento para la Notaría de Artana de D. Eugenio Pérez Peydró, quien continuará sirviendo la de Lucena.

En ídem.—Nombrando á D. Tomás Jesús Manteca Rogil, en el turno 2.º de los establecidos en el Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Artana.

En 27.—Idem á D. Antonio de Lemus y Malo de Molina, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Sevilla.

En ídem.—Idem á D. Alfredo Meca y Guillén, por permuta y conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de San Fernando.

En ídem.—Idem á D. Fernando Chacón González, por ídem íd. íd., Notario de Vejer de la Frontera.

En ídem.—Admitiendo á D. Pantaleón Lostal y Millera, Notario de Valencia, el desistimiento de la Notaría de Burriana.

En ídem.—Idem á D. Ramón Poyatos Martínez, Notario de Guadix, el desistimiento de la Notaría de Alora.

En ídem.—Idem á D. Ramón Rodríguez Pérez, Notario de Medina del Campo, el desistimiento de la Notaría de La Seca.

En ídem.—Idem á D. Felipe Vergés y Mas, Notario de San Celoni, el desistimiento de la Notaría de Antequera.

En ídem.—Idem á D. Juan Francisco Sánchez García, Notario de Lérida, el desistimiento de la de Barcelona.

En 30.—Idem á D. Ricardo Lozano Gutiérrez la renuncia del cargo de Archivero de protocolos de Don Benito.

En ídem.—Idem á D. Emilio Sabatel Guerrero la renuncia del cargo de Archivero de protocolos de Martos.

En ídem.—Nombrando á D. Salvador González Pérez, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Guía.

En ídem.—Idem á D. Victoriano Rosado y Munilla ídem íd. íd. de Don Benito.

En ídem.—Idem á D. José Ortiz y Ortiz ídem ídem ídem de Azpeitia.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

##### Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general en las fechas que se expresan, en la reclamación de «Haberes personales», que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que el plazo de treinta días que se les señala para la presentación de documentos empezará á contarse desde el siguiente día al de esta inserción.

A D. Ricardo Vidal. En el expediente incoado por usted en reclamación de haberes devengados por D. Marcelino Bermejo y Gándara como Guardia gubernativo que fué de Pinar del Río, esta Dirección general ha acordado en el día de hoy requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia del poder otorgado á su favor y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Emilio Alonso. Visto el expediente incoado á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por Don Marcelino Durán, Alguacil del Juzgado de Guadalupe (Cuba), esta Dirección general ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de

dos pesetas, y la primera copia del poder otorgado á su favor.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Emilio Alonso. En el expediente incoado á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por D. Miguel Barata Pujol en concepto de Practicante que fué de la farmacia del presidio de la Habana, esta Dirección general ha acordado con fecha de hoy requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor y la revocación del otorgado á D. Juan García Gómez y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. David Campelo. En el expediente instruido á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por D. Adolfo González Sierra, Guardia que fué en la Habana, esta Dirección general ha acordado en el día de hoy requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia del poder otorgado á su favor y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. David Campelo y Vaca. En el expediente incoado á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por D. Ricardo Betancourt y García. Aspirante de segunda clase que fué de la Audiencia de Matanzas, esta Dirección general ha acordado con fecha de hoy requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente primera copia del poder de sustitución y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Emilio Alonso. En el expediente incoado á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por D. Antonio Secades, Vigilante de policía en la Habana, esta Dirección general ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia del poder otorgado á su favor y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Emilio Alonso. En el expediente promovido por usted en reclamación de haberes devengados por D. José María Yáñez, Vigilante de policía en la Habana, esta Dirección general ha acordado en el día de hoy requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia del poder otorgado á su favor y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A D. Emilio Alonso. En el expediente incoado á instancia de usted en reclamación de haberes devengados por D. José García, Alguacil del Juzgado del Cerro de la Habana, esta Dirección general ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días presente la primera copia del poder otorgado á su favor y el certificado original de adeudo, reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 16 de Abril de 1907.—Cenón del Alisal.

Habiendo renunciado D. Ramón de Mora y García á seguir ostentando la representación que le fué conferida por los interesados que á continuación se citan, esta Dirección, por resolución de 16 de Octubre de 1906, publicada en la GACETA de 19 del indicado mes y año, puso en conocimiento de aquéllos que de no personarse en sus respectivos expedientes en el término de tres meses, á contar desde el siguiente día al de su publicación en la expresada GACETA, se archivarían sus mencionados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en ellos figuran.

Y habiendo transcurrido el plazo referido sin que ninguno de los expresados interesados se haya presentado en sus expedientes, esta Dirección ha acordado dar por desestimadas sus instancias, disponiendo al propio tiempo sean archivados los expedientes de su razón.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á los efectos que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1907.—Cenón del Alisal.

#### Relación que se cita.

D. Francisco de Paula Echevarría y Egozue, retirado de Guerra; D. Fernando Iglesias y Mantilla, retirado de Guerra; D. Domingo Vázquez y Galibardo, retirado de Guerra; Doña Carlota Campillo y Peraza, viuda de Sotolongo, pensionista de Montepío militar; Doña Francisca Ballesteros y López, viuda de Ibarra, pensionista de Montepío civil; D. Anacleto Zabarte y Antúnez, jubilado; Doña María Genoveva Armenteros y Muñiz, viuda de Morales, pensionista de Montepío civil; Doña María Luisa Peñaranda y Muñoz, viuda de Benítez, pensionista de Montepío civil; Doña Teodora Sarrachaga y Ortiz, viuda de Marsillan, pensionista de Montepío civil; D. Fortunato Alcaraz y Méndez de Vigo, jubilado; D. Isidoro Pumarino y Solá, retirado de Guerra; Don Ezequiel Manuel Carretero y Fernández, jubilado; D. Rafael Pumariega y Posada, jubilado; Doña Mercedes Trujillo y Muñoz viuda de Canalejo, pensionista de Montepío civil; D. Clemente Pereira y del Pazo, retirado de Guerra; Doña Ramona Betancourt y Ajala, viuda de Garrido, pensionista de Montepío civil; D. José González Borrego, retirado de Guerra; Doña Guadalupe Montero y Vilaseca, viuda de Montalbán, pensionista de Montepío civil; D. Mariano Vallejo y Huete, retirado de Guerra; Doña Juliana Martín y Pacheco, pensionista de Montepío militar; Doña Encarnación Solano y Herrada, viuda de Garmendia, pensionista de Montepío civil; Doña Lucrecia Alfonso y Madrigal, viuda de Quintana, pensionista de Montepío civil; Doña Teresa Angulo y Casales, pensionista de Montepío civil; D. Francisco Martínez Rivas, retirado de Guerra; Doña Saturnina Regueira y Rosés, viuda de Palencia, pensionista de Montepío civil; D. Antonio Sabucedo y Alegret, jubilado; D. Buenaventura Ferrer y Serrano, inutilizado en campaña; Doña Carmen Ureña y Garrido, viuda de Martínez, pensionista de Montepío civil; Doña Manuela Caraballo y Ortega, viuda de Lorenzana, pensionista de Montepío civil; D. Francisco González de Burgos, retirado de Guerra; D. Juan Palido y León, retirado de Guerra; D. José Gómez y Rodríguez, retirado de Guerra; D. Indalecio González Barañano, jubilado; Doña María del Carmen Sollozo y Pons, viuda de Calzadilla, pensionista de Montepío civil; Doña Francisca Comallonga y Juncosa, viuda de Monteverde, pensionista de Montepío civil; D. Ezequiel Bermejo y Canales, jubilado.

Madrid 15 de Abril de 1907.—Cenón del Alisal.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**  
**Remanentes. — Bienes de Beneficencia. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.**

**Número 82**

*Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:*

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
4.031	Sevilla.	Patronato de Baltasar Endino.	Julio 1872	1.228'53
4.032	Idem	Idem	Agosto 1872	299'39
4.033	Idem	Idem	Julio 1873	4.596'70
4.034	Idem	Idem	Julio 1874	4.940'60
4.035	Idem	Patronato de Bartolomé Carmona.	Mayo 1873	458'12
4.036	Idem	Idem	Febrero 1874	475
4.037	Idem	Idem	Junio 1875	475
4.038	Idem	Idem	Julio 1876	475
4.039	Idem	Idem	Mayo 1877	290'87
4.040	Idem	Idem	Junio 1877	475
4.041	Idem	Idem	Mayo 1878	475
4.042	Idem	Idem	Junio 1878	123'76
4.043	Idem	Idem	Septiembre 1878	123'76
4.044	Idem	Idem	Abril 1880	123'76
4.045	Idem	Patronato de Baltasar García Mejías el Viejo	Marzo 1880	210'80
4.046	Idem	Idem	Marzo 1881	4.525'64
4.047	Idem	Idem	Marzo 1882	4.712
4.048	Idem	Idem	Marzo 1883	4.712
4.049	Idem	Idem	Marzo 1884	4.712
4.050	Idem	Idem	Marzo 1885	4.712
4.051	Idem	Idem	Marzo 1886	4.712
4.052	Idem	Idem	Marzo 1887	4.712
4.053	Idem	Idem	Abril 1888	4.712
4.054	Idem	Idem	Marzo 1889	4.712
4.055	Idem	Patronato de Bartolomé Jiménez	Septiembre 1870	1.816'68
4.056	Idem	Idem	Septiembre 1871	1.020'22
4.057	Idem	Idem	Octubre 1871	44'71
4.058	Idem	Idem	Noviembre 1872	795
4.059	Idem	Idem	Febrero 1873	652'50
4.060	Idem	Idem	Julio 1873	490'72
4.061	Idem	Idem	Febrero 1874	595'50
4.062	Idem	Idem	Julio 1875	142'50
4.063	Idem	Idem	Agosto 1875	31'59
4.064	Idem	Idem	Junio 1876	2.106
4.065	Idem	Idem	Septiembre 1876	18'17
4.066	Idem	Idem	Noviembre 1876	852'75
4.067	Idem	Idem	Enero 1877	12'54
4.068	Idem	Idem	Julio 1877	47
4.069	Idem	Idem	Diciembre 1877	795
4.070	Idem	Idem	Enero 1878	63
4.071	Idem	Idem	Febrero 1878	113'93
4.072	Idem	Idem	Marzo 1878	63
4.073	Idem	Idem	Junio 1878	47
4.074	Idem	Idem	Septiembre 1878	795
4.075	Idem	Idem	Junio 1879	47
4.076	Idem	Idem	Octubre 1879	795
4.077	Idem	Idem	Abril 1880	47
4.078	Idem	Idem	Diciembre 1888	200'25
4.079	Avila.	Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo «Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte».	Enero 1875	31.504'65
4.080	Idem	Idem	Marzo 1875	18.519'27
4.081	Idem	Idem	Abril 1875	19'76
4.082	Idem	Idem	Mayo 1875	119'85
4.083	Idem	Idem	Julio 1875	3.345'87
4.084	Idem	Idem	Agosto 1875	51.290'99
4.085	Idem	Idem	Septiembre 1875	576'15
4.086	Idem	Idem	Noviembre 1875	3.699'67
4.087	Idem	Idem	Diciembre 1875	4.143'20
4.088	Idem	Idem	Enero 1876	9.456'20
4.089	Idem	Idem	Marzo 1876	2.328'10
4.090	Idem	Idem	Abril 1876	1.907'92
4.091	Idem	Idem	Julio 1876	13.755'20
4.092	Idem	Idem	Septiembre 1876	1.600'40
4.093	Idem	Idem	Octubre 1876	820'10
4.094	Idem	Idem	Noviembre 1876	1.155'43
4.095	Idem	Idem	Enero 1877	9.006'20
4.096	Idem	Idem	Marzo 1877	2.328'10
4.097	Idem	Idem	Abril 1877	430'40
4.098	Idem	Idem	Junio 1877	820'10
4.099	Idem	Idem	Julio 1877	13.755'20
4.100	Idem	Idem	Septiembre 1877	1.600'40
4.101	Idem	Idem	Octubre 1877	1.250'20
4.102	Idem	Idem	Febrero 1878	9.456'30
4.103	Idem	Idem	Marzo 1878	1.562
4.104	Idem	Idem	Abril 1878	1.106'50
4.105	Idem	Idem	Mayo 1878	820'10
4.106	Idem	Idem	Julio 1878	63.775'94
4.107	Idem	Idem	Septiembre 1878	1.600'40
4.108	Idem	Idem	Octubre 1878	1.250'20
4.109	Idem	Idem	Enero 1879	9.004'97
4.110	Idem	Idem	Marzo 1879	2.328'10
4.111	Idem	Idem	Abril 1879	430'40
4.112	Idem	Idem	Junio 1879	820'10
4.113	Idem	Idem	Julio 1879	3.650
4.114	Idem	Idem	Septiembre 1879	1.600'40
4.115	Idem	Idem	Octubre 1879	1.250'20
4.116	Idem	Idem	Enero 1880	9.456'30
4.117	Idem	Idem	Marzo 1880	676'10
4.118	Idem	Idem	Abril 1880	2.082'40
4.119	Idem	Idem	Mayo 1880	820'10
4.120	Idem	Idem	Junio 1880	3.650
4.121	Idem	Idem	Octubre 1880	6.591'77
4.122	Idem	Idem	Enero 1881	12.032'68
4.123	Idem	Idem	Febrero 1881	454'30
4.124	Idem	Idem	Abril 1881	2.758'50
4.125	Idem	Idem	Julio 1881	3.650
4.126	Idem	Idem	Septiembre 1881	200
4.127	Idem	Idem	Octubre 1881	1.600'40
4.128	Idem	Idem	Enero 1882	9.004'97
4.129	Idem	Idem	Marzo 1882	676'10
4.130	Idem	Idem	Abril 1882	430'40
4.131	Idem	Idem	Julio 1882	5.302
4.132	Idem	Idem	Septiembre 1882	1.800'40
4.133	Idem	Idem	Enero 1883	9.004'97
4.134	Idem	Idem	Marzo 1883	676'10
4.135	Idem	Idem	Abril 1883	430'40
4.136	Idem	Idem	Julio 1883	5.302
4.137	Idem	Idem	Septiembre 1883	1.800'40
4.138	Idem	Idem	Enero 1884	454'30
4.139	Idem	Idem	Marzo 1884	676'10
4.140	Idem	Idem	Abril 1884	430'40
4.141	Idem	Idem	Julio 1884	5.302
4.142	Idem	Idem	Septiembre 1884	1.800'40
			<b>TOTAL</b>	<b>427.827'25</b>

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.856 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
21.003	150.000	Vitoria.
10.733	60.000	Madrid.
31.636	35.000	Alcira.
16.180	3.000	Sevilla.
21.713	3.000	Madrid.
17.840	3.000	Dos Hermanas.
20.782	3.000	Madrid.
1.239	3.000	Madrid.
26.325	3.000	Málaga.
22.128	3.000	Valencia.
18.244	3.000	Barcelona.
5.444	3.000	Denia.
6.862	3.000	Málaga.
18.851	3.000	Madrid.
21.050	3.000	Madrid.
20.150	3.000	Línea de la Concepción.
25.399	3.000	Zaragoza.
10.592	3.000	Madrid.
5.323	3.000	Madrid.
3.629	3.000	Arevalo.
3.427	3.000	Madrid.
6.459	3.000	Córdoba.
30.498	3.000	Barcelona.
22.403	3.000	Segovia.
24.576	3.000	Valladolid.
29.562	3.000	Madrid.
9.124	3.000	Barcelona.
2.962	3.000	Madrid.
20.774	3.000	San Sebastián.
18.341	3.000	Barcelona.
31.699	3.000	Bilbao.
26.566	3.000	Sevilla.
14.644	3.000	Madrid.
8.719	3.000	Madrid.
11.131	3.000	Algeciras.
19.532	3.000	Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Ayer, María Pérez, Felipa Martín, Manuela Fernández Gil y Francisca Inchorralde, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid, el día 30 de Abril de 1907.*

Ha de constar de dos series, de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 840.000 pesetas en 2.050 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1	100.000
1	60.000
1	20.000
36	54.000
1.708	512.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	29.700
2 ídem de 900 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero...	1.800
2 ídem de 750 ídem ídem para los del premio segundo...	1.500
2 ídem de 600 ídem ídem para los del premio tercero...	1.200
2.050	840.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados es:

tos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presenta-

ción de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

**JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

**SECRETARIA**

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
4	84	28 Enero 1905.....	Guerra.....	Ramón Conde Rodríguez.....	Román Conde Rodríguez.
73	17	30 Abril 1905.....	Idem.....	Marcos Barquín Tudaire.....	Marcos Barquín Zudaire.
75	204	Idem.....	Idem.....	Jacinto Echavarria Loperena.....	Jacinto Echavarria Loperena.
77	97	16 Mayo 1905.....	Idem.....	Rafael Fontán Buera.....	Rafael Fontán Buera.
>	115	Idem.....	Idem.....	Antonio Rodríguez Albán.....	Antonio Rodríguez Alvarez.
150	27	10 Junio 1905.....	Idem.....	José Vila Arnau.....	José Bel Arnau.
314	73	24 Junio 1905.....	Idem.....	Mateo Zanco Martín.....	Mateo Zanco Martín.
>	93	Idem.....	Idem.....	Pedro Encinas Sánchez.....	Pedro Encinar Sánchez.
326	119	Idem.....	Idem.....	José Matamoros García.....	José Matamoros Pereira.
349	67	15 Julio 1905.....	Idem.....	Julio Ortega Ochoa.....	Lucio Ortega Ochoa.
23	108	5 Agosto 1905.....	Idem.....	Gregorio Azoyo Alquizar.....	Gregorio Ozollo Elguizabal.
487	74	13 Agosto 1905.....	Idem.....	Martin Mabra Solá.....	Martin Mabras Solá.
534	24	30 Agosto 1905.....	Idem.....	Bernardo Armengol Benaser.....	Bernardo Amengual Benaser.
37	299	3 Noviembre 1905.....	Idem.....	Domingo Amarena Atondo.....	Domingo Amorena Atondo.
639	34	12 Noviembre 1905.....	Idem.....	Antonio Luque Zureda.....	Antonio Luque Zurera.
8	114	1 Diciembre 1905.....	Idem.....	Gregorio Rolán Moreda.....	Gregorio Roldán Moreda.
68	74	9 Mayo 1906.....	Idem.....	Eduardo Cornellás Cudmadi.....	Eduardo Cornellás Codinachs.
305	72	Idem.....	Idem.....	Juan Elizalde Zubina.....	Juan Elizalde Subiza.
1.239	11	31 Mayo 1906.....	Idem.....	José Cañellas Leo.....	José Cañellas Bayo.
26	117	17 Agosto 1906.....	Idem.....	Francisco Mayo Colomé.....	Francisco Mayor Colomé.
87	95	Idem.....	Idem.....	Manuel Gerona Abell.....	Miguel Manuel Gerona Bel.
319	122	Idem.....	Idem.....	José Vidal Musón.....	José Vidal Busón.
72	48	7 Septiembre 1906.....	Idem.....	Mariano Bueruel Urbiego.....	Mariano Borruel Ubiergo.
73	110	Idem.....	Idem.....	José Arrieta Arbures.....	José Arrieta Ibarburu.
364	30	15 Septiembre 1906.....	Idem.....	Guillermo Jurado Rodríguez.....	Guillermo Terrado Rodríguez.
639	138	Idem.....	Idem.....	José Sánchez Morán.....	José Sánchez Moral.
>	155	Idem.....	Idem.....	Eusebio Salvador Zambrino.....	Eusebio-Salvador Yambrina.
1.863	1	6 Octubre 1906.....	Idem.....	D. Estanislao Sagaminaga Santúa.....	D. Estanislao Sagaminaga Santúa.
1.871	12	Idem.....	Idem.....	D. José Bajo Villoria.....	D. José Bajo Villoria.
1.964	5	Idem.....	Idem.....	Francisco Expósito García.....	Francisco Ereposito García.
2.173	9	24 Octubre 1906.....	Idem.....	Luciano Tondo Tendin.....	Luciano Fondo Tedin.
1.208	3	29 Diciembre 1906.....	Idem.....	José García Lloret.....	José Lloret García.
596	2	11 Enero 1907.....	Idem.....	Vicente Estévez Chuts.....	Vicente Estévez Martínez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 9 del actual. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Secretario, Marcos Mántecón.—V.º B.º.—El Presidente, Espada.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad interior.**

Excmo. Sres.: A los efectos prevenidos en el art. 101 de la Instrucción general de Sanidad y en las disposiciones 6.ª de la Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado y 2.ª de la de 26 de Febrero último, esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares queden constituidos en la siguiente forma:

*Distrito universitario de Madrid.*—D. Amalio Gimeno y Cabañas, D. Luis Guedea y Calvo, D. José Call y Morros, D. Antonio Muñoz y D. José Verdes Montenegro.

*Distrito universitario de Barcelona.*—D. Andrés Martínez Vargas, D. Antonio Riera Villaut, D. José Macayo, D. Juan Mas Casamado y D. Félix Villarrubia.

*Distrito universitario de Granada.*—D. José Pareja y Garrido, D. Víctor Eseribano García, D. Enrique Vidal y Ortiz, Don Luis del Río y D. Juan de D. Simancas.

*Distrito universitario de Salamanca.*—D. Ricardo Díez y Sánchez, D. I. Barahona Holgado, D. Manuel Mondelo, D. José Núñez y D. Sergio Perado Blanco.

*Distrito universitario de Santiago.*—D. Luis Blanco Rivero, D. Eduardo del Río Lara, D. Higinio del Río Castro, D. Eladio Vázquez Quiroga y D. Ricardo San Martín.

*Distrito universitario de Sevilla.*—D. José Roquero Martínez, D. Manuel Medina Ramos, D. Diego Rodríguez Ruiz, Don Francisco Sánchez Romero y D. Guillermo Martínez Mendoza.

*Distrito universitario de Cádiz.*—D. Francisco Millán y Guillén, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. José Ramón de Torres Martínez, D. Juan Lamadrid y D. José Luis Beigbader.

*Distrito universitario de Valencia.*—D. Manuel Candela, Don Jesús Bartrina, D. Arturo Ortigosa Melcón, D. Pascual Pérez y D. Joaquín González.

*Distrito universitario de Valladolid.*—D. Benigno Morales Arjona, D. Isidoro de la Villa Sanz, D. Felipe Pardo, D. Pedro Cebrían y D. Julio Laredo.

*Distrito universitario de Zaragoza.*—D. Gregorio García Hernández, D. Juan Bastero Largo, D. Francisco Rebullida, Don Crisanto Gil Mateo y D. Pedro Ruiz Santolaya.

2.º Que en cada Tribunal actúe de Presidente el Catedrático más antiguo, y como Secretario, el Vocal que figure el último en la precedente relación.

3.º Que los Tribunales queden autorizados para hacer los traslados de uno á otro distrito universitario de los expedientes de opositores, á solicitud de éstos.

4.º Que según determina el párrafo 2.º de la disposición 9.ª de la Real orden de convocatoria, cada Tribunal, al devolver los expedientes, acompañe una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su clasificación relativa de puntos.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Excelentísimos Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Cádiz, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

**Relación de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, clasificados por los distritos universitarios en que han de actuar.**

**DISTRITO DE MADRID**

1, Azora Liria, Sixto.—2, Antequera Doctor, Gregorio.—3, Aubido Bercejel, Juan Ramón.—4, Almagro Gracia, Aure-

lio.—5, Arévalo Fernández, Manuel.—6, Araujo Parraura, Angel.—7, Arroyo Arrabal, Calixto.—8, Acebo y Camarino, Antonio.—9, Arroz de Pablos, Mariano.—10, Almazán Cavado, Mauricio.—11, Algare y Bricuño, Mariano Narciso.—12, Abeibé, Luis.—13, Arroyo de la Vega, Rufino.—14, Barajo Izquierdo, Angel Teófilo.—15, Belmonte Balbastro, José.—16, Blanco Gayoso, Leopoldo.—17, Bricio y Chamorro, Emilio.—18, Bustillo, José Teresa.—19, Bartolomé Lorente, Emilio.—20, Bardaje y López, Enrique.—21, Blanco y Grande, Pedro.—22, Blanco Reta, José.—23, Broca Domingo, Valentín.—24, Crespo González, Manuel.—25, Castillo y Sánchez, Luis María.—26, Calaña Barro, Emilio.—27, Cantalapiedra Duque, Germán.—28, Cal y Fernández, Francisco de.—29, Caballero y Núñez, Fermín.—30, Casado Rodríguez, Antonio.—31, Corral y Cantós, José María.—32, Ceneris Jiménez, Delfín.—33, Carrulón Sojo, Enrique.—34, Coñejo Solá, Julio.—35, Castelforte y Comes, Adrián.—36, Corro Ridruejo, Vicente.—37, Campillo Sánchez, José.—38, Castro y López, Adolfo de.—39, Carmona y Camón, Francisco.—40, Carmona y Martínez, Enrique.—41, Castro de la Jara, Vicente.—42, Camino Galicia, Julio.—43, Campo Angulo, Antonio del.—44, Collado González, Felipe.—45, Calvo Blanco, Zacarias.—46, Croveto Bustamante, Salvador.—47, Carmena Sánchez, Emiliano.—48, Ciudad Villalón, Alberto.—49, Cabanas y Otero, Claudio.—50, Delgado y Fernández, Antonio.—51, Díaz Villanueva, Florencio.—52, Díaz Miñón, Joaquín.—53, Esteban Gómez, Francisco.—54, Espinosa de los Monteros Bañón, Julián.—55, Echevarría Herrera, Mariano.—56, Franco Martínez, Antonio.—57, Fernández Cañaver Díaz, Manuel.—58, Fernández Palacios, Pedro Manuel.—59, Fernández de Casas, José.—60, Fernández López, Ramón.—61, Fernández Sotura, Juan Antonio.—62, Fernández Luanco y Cuenca, Maximino.—63, Fernández Valleca, Hipólito.—64, Gotarredona y Coll, Eduardo.—65, Gumerá Roca, José María.—66, Gómez Benedicto, Mariano.—67, Grajera Quintana, Vicente.—68, González González, José.—69, Guijarro León, Felipe.—70, Gómez Camino, Felipe.—71, García Lomas y García Lomas, José.—72, Gómez Domech, Hilario.—73, Gonzalo Martínez Pinedo, Felipe.—74, García Sánchez de la Plaza, Braulio Manuel.—75, Galian y Marín, Ignacio.—76, García Moya, Isaías.—77, Grande del Riego, Emilio.—78, González Casado, Gabriel.—79, González Pérez, Bernardo.—80, González Escalada y Carrió, Juan.—81, García y García Casildo, Benito.—82, Gaya Tovar, Juan Antonio.—83, García y Gómez, Fortunato José.—84, Gascuñana Ferranz, José.—85, Gómez Palomo, Antonio.—86, Gutiérrez Vázquez, Cesáreo.—87, Gómez Palacios, Emiliano.—88, García de Castro y López, Manuel.—89, González de la Herrera, Ramón.—90, González Trejo Francisco Antonio.—91, Gallejo y Argüelles, José.—92, González Albarróniz, Andrés.—93, Galiana Nadal, Francisco.—94, Hoyo Montero, José.—95, Hernández Hernán, Blas.—96, Herrera y Alonso, Francisco.—97, Huerta Gutiérrez, Isidoro.—98, Hurtado Núñez, Joaquín.—99, Inclán Alvarez, Manuel.—100, Juzgado y Romero, Félix.—101, Justa y Gómez, Mariano.—102, Jiménez Cabrero, Manuel.—103, Javierre y Orgie, Mariano.—104, Juárez de la Cruz, Jerónimo Angel.—105, López Reche, Mariano.—106, López Espinosa, Antonio.—107, López Urcairaguirre, Norberto.—108, Lacaba y Gómez Puite, Carlos.—109, Lastre y López, Federico de la.—110, Lezgañi la Hera, Francisco.—111, Parras y Martín, Lucas.—112, López Menéndez, Casimiro.—113, Lorenzo Arcasillas, José.—114, Marfagón Alonso, Francisco.—115, Mostaza y Santana, Pedro.—116, Muñoz y López, Juan de Dios.—117, Moreno y Cuesta, Leoncio Federico.—118, Morón y Ruiz, Francisco.—119, Martín Orozco, Antonio Liborio.—120, Morayta y Serrano, Emilio.—121, Martínez Olmedo, Leopoldo.—122, Morán

García, Jesús.—123, Martínez de Villa y Corcón, José.—124, Morayta y Serrano, Francisco.—125, Merino y Terol, Rafael.—126, Martín Gil, Juan.—127, Montalvo y Villalobos, Nivar.—128, Menigo Esteche, José María.—129, Merchanel Martín, Telesforo.—130, Martínez Alonso, Eliseo.—131, Martínez Jarabo, Adolfo.—132, Marín Martínez, Francisco.—133, Martínez Jiménez, Germán.—134, Moñino Arroyo, Juan.—135, Martínez y Martínez Aragra, Ramón.—136, Mestre y Peón, Federico.—137, Navarrete y Cazorla, Francisco.—138, Nicolau y Soto de Zaldivar, Ernesto.—139, Navarro Moreno, José.—140, Navedá Díez, Jesús José.—141, Nogal y Rueda, Francisco.—142, Núñez Antón, Genadio.—143, Núñez Rivero, Gerardo.—144, Navarro Vega, Isidoro.—145, Nevado y Bejarano, Sancho.—146, Orú y Caro, Enrique.—147, Orcuzán Moliné, Enrique.—148, Ortiz de Pinedo, Ramón Manuel.—149, Ortega y Calzado, Aurelio.—150, Ortega y Nieto, Ricardo.—151, Osa y Meneses, Bartolomé Virgilio de la.—152, Pousa Fernández, Manuel.—153, Polo y Piayo, Francisco.—154, Pérez García, Camilo.—155, Pardo Bacarizo, Manuel.—156, Pérez Arroyo, Lino Emilio.—157, Perel y Benito, Eugenio.—158, Pérez Grande, Enrique.—159, Pretel y Pérez de las Vacas, Antonio.—160, Peraita y Cordero, Vicente.—161, Pon y Peláez, Felipe.—162, Pulido y García, Gonzalo.—163, Prado y Parra, Manuel.—164, Paleso y Mangado, Miguel.—165, Pelegrin Medina, Antonio.—166, Pastor Sanmartín, Fernando.—167, Pinaglia y Santos, José.—168, Pérez Moris, Rogelio.—169, Pardo Javaga, Avelino.—170, Peralta Lorente, José.—171, Quiroga y Quiroga, Enrique.—172, Quilez Perea, Francisco.—173, Rubín de Santa Cruz, José.—174, Rodríguez Ponga, Pedro.—175, Ropoco Perea, Miguel.—176, Rodríguez y García, Jesús.—177, Rey Stole, Carlos.—178, Romero Carnero, Francisco.—179, Ruiz Elías, Antonio.—180, Rodríguez García, Francisco.—181, Rodríguez Conde, Basilio.—182, Rodríguez Sobrino, José.—183, Raposo González, Rafael.—184, Rubiales y Alegría, Eduardo Juan.—185, Rafael Mendieta, Dámaso.—186, Rey-mundo Mariño, José María.—187, Ruiz Bellón, Laureano.—188, Ramírez y Duro, Arcangel.—189, Rodríguez Terrajas, Francisco.—190, Selgas y Guillén, Julián.—191, Sansigre Serrano, Mariano.—192, Sanz García, Román.—193, Soler y Martín, Manuel.—194, Sánchez y Sánchez, Juan Ildefonso.—195, Serrano Rodríguez, Pedro.—196, Salvador Esteban y Gómez, Leonardo.—197, Sancha y Delgado, Víctor.—198, Silvestre González, Juan Bautista.—199, Sanmiguel y Mucharín, Angel.—200, Sobrino Bulugas, Luis.—201, Sandoval Rosado, Domingo.—202, Sánchez Taboada, Mario.—203, Salván y Estévez, Rafael.—204, Torres Jiménez, Trinidad de.—205, Tobarra Molina, José.—206, Tomás y Nieto, Leoncio.—207, Tejero Recio, Antonio.—208, Ureras Aguado, José.—209, Hunta Gutiérrez, Isidoro.—210, Viñuelas y García, Arturo.—211, Verdejo Martínez, Manuel.—212, Valentín Gamazo, Jacinto.—213, Villaeta y Encinas, Pedro.—214, Vara y López de la Llave, Julián.—215, Varona Franco, Heliodoro.—216, Zuarna y Castelo, Eduardo.—217, Zaragüeta Colmenares, José.—218, Ruiz Durán, Luis.—219, Monzón y Moro, Luis.—220, Inigo y García, Salvador.—221, Díaz Martínez, Enrique.—222, Vanachocho Silvestre, José María.—223, Gómez Aparicio, Jesús.—224, Luanco Lacasa, Miguel.—225, Sierra Rodríguez, Blas.—226, Montes San Agustín, José.—227, Alvarez Canga, Hipólito Gustavo.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA**

1, Sres. Abelló Bartolomé, Emilio.—2, Argemi Zacomá, José.—3, Bonifacio Momonis, Carlos.—4, Boch, Juan.—5, Barrena y Balbi, Alfredo.—6, Batlle Civit, Guillermo.—7, Blanch y Arenas, José.—8, Blanch y Cafi, José.—9, Botifal y Asurá, José.—10, Clasiara y Roca, José.—11, Campamar Simón, Antonio.—12, Castellsaquer y Castellsaquer, Joaquín.—13, Compañ Arnau, Vicente.—14, Cisneros Bordonada, Angel.—15, Cuadrós Coll, Arturo.—16, Corés y Ambrós, Juan.—17, Casadesús y Castell, Fernando.—18, Civit y Maurera, José Antonio.—19, Escofi y Mañé, Rafael.—20, Esquela Forrol, Salvador.—21, Estadella Arno, José.—22, Flotach y Domenech, Francisco.—23, García Trujillo, Rafael.—24, Gallego Gay, Emilio.—25, Gimeno y Rodríguez, Juan Vicente.—26, Gonzalvo, Enrique.—27, Junco y Calvet, Remigio.—28, Zaltatros Terres, Joaquín.—29, Llimarga Dadas, Cándido.—30, Llop Esquerdo, Ramón.—31, Masdevel Riveras, Juan.—32, Martínez Marimón, Juan.—33, Mateo Gil, Angel.—34, Malet y Reig, Wenceslao.—35, Malet y Puig, Rómulo.—36, Marques Sala, Ramiro.—37, Noguera Coronas, Enrique.—38, Pujadas Nadal, Domingo.—39, Puigarnau, Antonio.—40, Puig Cirera, Buenaventura.—41, Pi Pi, Francisco.—42, Parellada Gallart, Jaime.—43, Pujol Pellisa, José.—44, Puig y Val, Juan.—45, Prats Ivo, Julián.—46, Breni Codida, Juan.—47, Puig de Eulofeu, José.—48, Puig Cartells, Ignacio.—49, Queral y Llop, Antonio.—50, Riera y Ferrer, Vicente.—51, Riu y Terraji, Salvador.—52, Rovellat Canals, Mariano.—53, Ramis Capllonch, Antonio.—54, Rover Molla, Jaime.—55, Real y Libreres, Miguel.—56, Rosell Jane, Fernando.—57, Tost, Modesto.—58, Teorradomé, José.—59, Valeta y Farrions, Francisco Javier.—60, Vila y Alvarez, Jaime.—61, Vintis y Verjés, Andrés.—62, Verd Sastre, José.—63, G. de Azcarate, Enrique.—64, Juliá y Puig, Felipe.—65, Serra Torres, Antonio.—66, Subirat Cedó, Antonio.—67, Salse Boldú, Ramón.—68, Sala Puch, Erasmo.—69, Santacana Romero, Francisco.—70, Sanso Busquet, Juan.—71, Subirá y Feliu, José.—72, Serres Miarnau, Ramiro.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA**

1, Sres. Abellán Gómez, Antonio.—2, Ariza Torres, Cristóbal.—3, Almagro Esmiú, Gregorio.—4, Ballesteros y Sánchez, Salvador.—5, Castillo Martínez, Heliodoro.—6, Compañ Miranda, Francisco.—7, Gutiérrez Lozano, Francisco.—8, García Formiles, David.—9, Gracia Pérez, Juan.—10, Guarnelio Moreno, Vicente.—11, García Jiménez, Juan.—12, Herrero, Arturo.—13, Jover Pellicer, José.—14, Díaz García, Tomás.—15, Luzón y Linde, Diego.—16, López Cruz, Antonio.—17, Murciano Benigno, Benito.—18, Montero García, Angel.—19, Mariscal Alonso, José.—20, Martín Bonillo, Antonio.—21, Ortega Enriquez, Joaquín.—22, Peralta y Porcel, Juan.—23, Prieto Orellana, Francisco.—24, Pelayo Roncal, Miguel.—25, Quesada Ballesteros, Manuel.—26, Sánchez Gerome, Francisco.—27, Sánchez Bayo, Antonio.—28, Serrano Zafra, Francisco Esteban.—29, Villar Muñoz, Manuel.—30, Vizcaino Real, Angel.—31, Escobar Manzano, Fernando.—32, Mayorga, Manuel.—33, Alcalá Campos, Antonio.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA**

1, Asensio Benito, José.—2, Acebedo y Sánchez, Luis.—3, Benito Valle, Mariano.—4, Calvo y García, Arturo.—5, Cento del Pozo, Ubaldo.—6, Cruz García, Manuel.—7, Carrera Blázquez, Román.—8, Ceballos Viniestra, Tomás.—9, Cañiceal Serra, José.—10, Coca Martín, Joaquín.—11, Encinas Vacas, Juan Leandro.—12, Esteban Pinilla, Herminio.—13, Ejido Estévez, Hermenegildo.—14, Fraile y Zarro, Antonio.—15, González del Castillo, José.—16, García Gómez, Marcial.—17, Hunge Villar, José.—18, Chamorro Lobo, Joaquín.—19, Menguer Sancho, Fulgencio.—20, Martínez Hidalgo Floro, Gauderio.—21, Marauela y Gómez, Pedro.—22, Navarro

Moltó, Mariano.—23, Pérez Calzado, Demetrio.—24, Queipo Sevillano, Clemente.—25, Rodríguez López, José Luis.—26, Rodríguez López, Isaac.—27, Ruano Campo, Alfredo.—28, Robado Mayoral, Tomás.—29, Rodríguez Pérez, Mariano. 30, Route Moura, José.—31, Sánchez Campo, Tomás.—32, Sánchez García, Indalecio.—33, Martín Sánchez, Tomás.—34, Siles Gil, Pedro.—35, Piñán, Maximino.—36, Sánchez Manzano, Marcelo.—37, Sánchez Macario, Esteban Leopoldo. 38, Sánchez Bueno, Doroteo.—39, Sánchez Ruiz, Gaspar.—40, Tapióles y Tapióles, José.—41, Téllez de Meneses, Jerónimo.—42, Villar, Prieto.—43, García Pérez, Leandro.—44, Domingo García, Juan Manuel.—45, Gatón, Pompeyo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

1, Sres. Aguiló Pomar, Miguel.—2, Aban Rincademar, Agustín.—3, Alvarez Lorenzo, Benjamín.—4, Alvarez Belvir, Aurelio.—5, Ayala Pérez, Joaquín.—6, Alonso Hortas, Germán.—7, Andrade Martínez, Domingo.—8, Amado Cajías, Constantino.—9, Arcos y Fajardo, Enrique.—10, Amigo García, Ricardo.—11, Alvarez Cienfuegos, Carlos.—12, Artara Noquera, Tomás.—13, Alvarez del Río, Angel.—14, Benárdiz Rodríguez, Belisario.—15, Braña Castro, José.—16, Burgallo Bouza, Apolinar.—17, Bujidos Fernández, Eusebio.—18, Barros Arbones, Guillermo.—19, Bescansa Casares, Martín.—20, Esperante y Fernández, Manuel.—21, Debus Núñez, José. 22, Dibou Orayo, Albino.—23, Díaz Rodríguez, César.—24, Cascares Bescana, Julio.—25, Digón Orayo, Hortensio.—26, Diéguez Gómez, Mariano.—27, Fernández Bondad, Manuel.—28, Feijoo Bermúdez, Casiano.—29, Ferreiros Casanova, Eduardo.—30, Fabrega Coello, Manuel.—31, Fontán Coto, Gumersindo.—32, Fuentes, José.—33, Puertes Cabelas, Manuel.—34, Fernández Rey, José.—35, Fernández y Puente, Antonio.—36, Garnayo Lizárraga, Agustín.—37, González Moreira, Joaquín.—38, Gayol, José Vicente.—39, González de Luna, Francisco.—40, Granada Camino, Ignacio.—41, García Tomez, Ramón.—42, Gómez Aparicio, Jesús.—43, García Barros, Daniel.—44, Lorenzo González, César.—45, Jiménez Miñones, Serafín.—46, Loureiro Crups, José.—47, Larrumendi Rey, Manuel.—48, López Obledo, Fabio.—49, López Varela, Pedro.—50, Linares Iglesias, Francisco.—51, Llamas Navia, Carlos.—52, Mas Casimiro, Juan.—53, Moraleda Cadorniga, Jesús.—54, Martínez Malachón, Roberto.—55, Madurga Marañón, Alejandro.—56, Maquieira Serapio, Adonis.—57, Murcia Villarino, Antonio.—58, Montaña Fernández, Fermín Juan.—59, Montilla Villar, Emilio.—60, Mascareñas Romero, Francisco.—61, Mungotí, Julio.—62, Marescú Juglerías, Enrique.—63, Mariño Martínez, José.—64, Nieto Pura, José.—65, Pérez Alvarez, José.—66, Posi Agra, Francisco.—67, Pardo Arias, Eduardo.—68, Pardo Ocampo, Senén.—69, Pazos González, Benito.—70, Patiño Guiralde, Andrés.—71, Pinedo y Monesterio, José María.—72, Pinos Portas, Miguel.—73, Porto, Joaquín.—74, Pedercira García, José.—75, Pérez Presero, Eduardo.—76, Penas Toncada, Juan.—77, Pérez Vázquez, José María.—78, Pardiñas Domínguez, Manuel.—79, Parrilla Baamonde, José.—80, Pérez Linares, Ricardo.—81, Portabales Nogueira, Gumersindo.—82, Quiroga Murcia, Antonio.—83, Quiroga Mondelo, José.—84, Rodríguez Otero, Indalecio.—85, Romero Piñero, Benigno.—86, Rodríguez Piña, Ricardo.—87, Seijo Benaut, Antonio.—88, Salibellas y Matín, Simón.—89, Sinas Bolaña, José.—90, Sestelo y Ochoa, Daniel.—91, Suárez Castañón, Maximino.—92, Suicón Lapetra, Gabriel.—93, Soto Colmiro, Cándido.—94, Troncoso Pinedo, Mauricio.—95, Toibo García, Luis.—96, Tomé Rey, Antonio.—97, Vúster López, Valentín.—98, Villarino y Arcos, Ramón.—100, Vilas Molerán, Juan.—101, Varda González, José.—102, Vidal, Aurelio.—103, Val Barros, Rogelio.—104, Vidal Díaz, Manuel.—105, Urgulo Díez, Cesáreo.—106, Zapino Reimundo, Severiano.—107, Campos Varela, José María.—108, Cebrían Picos, Francisco.—109, Carreira, Alberto.—110, Cachoso Naveira, Maximino.—111, Carrera, Arturo Ramón.—112, Castro Gallego, Melchor.—113, Castro Iglesias, Ignacio.—114, Casares Bescana, Julio.—115, Carrillo Vitas, Enrique.—116, Nieto Arcos, Gumersindo.—117, Sabes, Lorenzo Benito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

1, Sres. Amo González, Eduardo.—2, Asensio y Romero, Trinidad.—3, Alonso Iriego, Guillermo.—4, Ballesta Martínez, Miguel.—5, Ballesta Pardillo, Miguel.—6, Bracho García Hidalgo, Pascual.—7, Biedma y Conde, Luis.—8, Biedma y Conde, Francisco.—9, Cuenda y Jaramillo, Jacinto.—10, Conesa Arturo, Juan.—11, Cañadas Plaza, Ignacio.—12, Carrillo y Maestre, Antonio.—13, Casas Jiménez, Jaime.—14, Cervera Martínez, Antonio.—15, Espinosa Gamero, Antonio. 16, Díaz Burgos, Eugenio.—17, Daza y Duque, Antonio.—18, Fernández Ballesteros, Luis.—19, Fierro é Izquierdo, Manuel.—20, González Jiménez, Antonio.—21, Gil de la Paz, José.—22, Jiménez de la Cruz, Julián.—23, Galán Vel, Rafael.—24, Gómez Domenech, Hilario.—25, Hidalgo Giberga, Francisco.—26, Hernández Negro, Lauro.—27, Jerez y Jerez, Miguel.—28, Jerez y Jerez, José.—29, Lemos y González, José.—30, Lara Calero, Fernando.—31, Luna Gómez, Angel. 32, Martín y Bedmar, Tomás.—33, Marqués Moreno, Francisco.—34, Muñoz de los Santos, Manuel.—35, Moreno Ramírez, Manuel.—36, Miguel Pérez, Guillermo.—37, Medina Nevot, Juan.—38, Menéndez Fernández, Joaquín.—39, Ortiz y López, Víctor.—40, Ovin y Pelayo, Jacinto.—41, Poesetti y Montero, Bernardo.—42, Ramírez y Rincón, José Antonio.—43, Rojo Gómez, Juan.—44, Robillat Canals, Mariano.—45, Ramírez y Sánchez, Francisco.—46, Serrano Maiz, Gregorio. 47, Sinquemoni y Muñoz, José María.—48, Sopena González, Ildefonso.—49, Soler Luesme, Amadeo.—50, Salto Bellido, Francisco.—51, Sánchez y Godoy, Manuel.—52, Sánchez Mejías, José.—53, Salvador Cirre, Luis.—54, Traver, Manuel Andrés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE CÁDIZ

1, Sres. Amiguete y Vázquez, Ramón.—2, Arroyo y Guerrero, Juan.—3, Baena Salas, Francisco.—4, Ballesta Jurado, Agustín.—5, Bononato y Rodríguez, José Luis.—6, Barrera Izaguirre, Emilio.—7, Cámara y Jiménez, Gabriel.—8, Costa Martínez, Alberto.—9, Corbacho Redondo, Manuel.—10, Cerdo Carbonel, Pedro.—11, Camuñez del Puente, Fernando.—12, Caballero Ramírez, José.—13, Cruz Fernández, Jacinto.—14, Elejalde y Ros, José Luis.—15, Díaz Roza, José Simón.—16, Duño y Pastor, Eduardo.—17, Dolares y Ceballos, Jerónimo. 18, Marín, Fernando.—19, Fernández Requejo, Antonio.—20, Fernández Lozano, Juan.—21, González de la Herrera, Ramón.—22, González Camallano, José.—23, González de los Santos, Miguel.—24, González, Juan Bautista.—25, Garrido Lozano, Carlos.—26, González Pujales, José.—27, Izquierdo Júcar, Luis.—28, Lozano de los Reyes, Fernando.—29, Naveiras Zamorano, Pedro.—30, Navos Navajas, Pedro.—31, Porrúa y Vázquez, Francisco.—32, Quintana de la Peña, Amador.—33, Quintana Alvarez, Manuel.—34, Ramírez González, Antonio.—35, Rodríguez Solís, Alejandro.—36, Ruiz Molina, Rafael.—37, Sánchez y García, José.—38, Sotomayor García, Francisco.—39, Sarciano y Abad, Emilio.—40, Seco y Gálvez, Serapio.—41, Sánchez de los Alvarez, Delfín.—42, Vázquez Ramos, Ramón.—43, Victoriano y Soto, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

1, Adán y Serrano, Aurelio.—2, Ayela y Planelles, Ladislao.—3, Anquíz y Gil, Antonio.—4, Alba y Lorente, Giliberto.—5, Anceres y Prosper, Cayetano.—6, Alos y Galiana, Vicente.—7, Batlles y Gomera, César.—8, Bernart y Rodrigo, Juan.—9, Bertel y Arnau, José.—10, Barona y Fuster, Pedro. 11, Baeza y Navarra, Valeriano.—12, Bosch y Viñones, Juan. 13, Boix y Tello, Ricardo.—14, Ballester de los Reyes, Ezequiel.—15, Campos Martí, Fausto.—16, Linares Ariño Mariño, César.—17, Conesa y Méndez, Tomás.—18, Camerana Ortola, Vicente.—19, Carracido Fernández, Antonio.—20, Campos Igual, Agustín.—21, Canillo, Ramón.—22, Clamel Grau, José.—23, Cortés y Juan, Vicente.—24, Doñate Gascón, Francisco.—25, Díez González, Pedro.—26, Domingo Forner, Juan Bautista.—27, Espin Vidal, José.—28, Fabregat Simó, Domingo.—29, Hortera y Martí, Jerónimo.—30, García Clemente, Salvador.—31, González Ballesti, Gines.—32, Guillén Martín, Enrique.—33, Gallur Romero, Jesús.—34, García Sebastián, Cándido.—35, Garaz y Barbená, Juan.—36, García Cabrera, José.—37, González Benlluri, Emilio.—38, Guinot Orucha, Antonio.—39, Gómez Llueca, Alvaro.—40, Hernández Montesinos, Antonio.—41, Yañez Morcillo, Domingo.—42, Ibañez Algarra, Manuel.—43, Lloriñs Plaza, Antonio.—44, Leceto Signes, Antonio.—45, Lázaro Borrás, Manuel.—46, Muñoz Pechuán, Hernando.—47, Melis Roca, José María.—48, Mata Roig Valero, Juan.—49, Martínez Talavera, Luis.—50, Martín Carreira, Francisco.—51, Mongraín Guardo, José.—52, Mahiquez Morle, José.—53, Martínez Serrano, Francisco.—54, Montesinos Navarro, Julio.—55, Martín Igual, Francisco.—56, Nacher Sos, Francisco.—57, Ort Castillo, Abilio.—58, Pastor Regumá, Teodoro.—59, Picazo Pérez, José.—60, Pacheco de Fuentes, Juan.—61, Pastor Ferrer, Juan Hillario.—62, Peña Vidal, Alfredo.—63, Palacios Marqués, José Daniel.—64, Pintor, José Benedicto.—65, Palacios Blanco, Francisco.—66, Pérez Mateos, José.—67, Pernichet Delgado, Ramón.—68, Pérez Vázquez, José María.—69, Pastor Calpena, Victorio.—70, Primo Clenis, Carlos.—71, Pérez Martín, Joaquín.—72, Remón y Gabanda, Jesús.—73, Rivera y Cebolla, Agustín.—74, Ramón Martín, Francisco.—75, Rollo Sobrancho, Manuel.—76, Ros Mateo, Manuel.—77, Sella Puig, José.—78, Stermin y Perales, Ricardo.—79, Santos Bibancos, Manuel.—80, Sureña Sampere, Rafael.—81, Silvestre y López, Luis.—82, Tuixán Pedragós, Joaquín.—83, Tuñat del Castillo, Abraham. 84, Tomás Raymundo, José María.—85, Valero Pérez, Petronilo.—86, Valero Bernabé, Julio.—87, Vallet Cebolla, Simón. 88, Vallis Falcó, José María.—89, Vives Hernández, Francisco Federico.—90, Vizcaino Suárez, Hernando.—91, Garcés Grasi, Manuel.—92, Tecmiro Gerta, Jenaro.—93, Sevantes Azorin, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

1, Sres. Alonso Arijá, Vicente.—2, Abad Gauchón, Silverio.—3, Andrés Olalla, Emilio.—4, Allende Andrés, Macario.—5, Arce González, Adolfo.—6, Alonso Matanos, Pedro. 7, Acevedo Fernández, Francisco.—8, Arranz Quevedo, Vicente.—9, Arnáiz y Arce, Gregorio.—10, Aguado Bolla, Valentín.—11, Arranz y Ponce de León, Tomás.—12, Alfonso Sarranz, José.—13, Ayutarán Vázquez, Juan.—14, Azcárraga y Rutida, José María.—15, Burgos Lago, Pedro.—16, Bermejo Luna, José.—17, Ballo Lafuente, Mariano.—18, Benito González, Manuel.—19, Corzo y Matia, Cástor.—20, Cuñado Martínez, Miguel.—21, Policarpo, Antonio de.—22, Caso Rodríguez, Francisco.—23, Cimadevilla y Alonso, Mario.—24, Cruz Cordoves, Faustino.—25, Cantalapedra Duque, Antonio.—26, Chaguacera Brillabrille, Ricardo.—27, Castilla de la Varga, José.—28, Escribano y Alvarez, Aurelio.—29, Díaz Calderón y García, Ricardo.—30, Díez Castrego, Victoriano. 31, Díaz Gómez, Enrique.—32, Fernández Regatillo, Prudencio. 33, Journe García de Quevedo, Jerónimo.—34, Francesi Manjón, Julio.—35, Fernández del Río, Antonio.—36, Fernández Pedroso, Eustasio.—37, Fernández Barros, Eulogio.—38, Fresno y Fresno, Hermenegildo.—39, Fernández Corredor, Mariano.—40, Fernández Salazar, Ramón.—41, Gutiérrez Martínez, Rosendo.—42, Gil Barros, Bonifacio.—43, Gualberto Barqueño, Juan.—44, Gallego Campano, Raimundo.—45, Gesto Ojosnegros, Jorga.—46, García Vicente, Saturnino.—47, Gallo Lázaro, Pedro.—48, Gutiérrez Cesaya, Ramiro.—49, Gutiérrez Sanz, Gerardo.—50, Gorostiaga Muñozzurri, Justo.—51, Gil Tendo, Teótimo.—52, García Otero, Juan.—53, García Gallo, Juan Antonio.—54, García Rico, José. 55, García Ideuña, Luis.—56, Hernán de Nicolás, Angel.—57, Herrero Escobar, Antonio.—58, Herrero de Tea, Leodegario.—59, Clichó y Yagüe, Tomás.—60, Jover Fernández, Mariano Eugenio.—61, Iturralde y López, Miguel Alfonso.—62, Iturralde y López, Julián.—63, Izquierdo Ansuar, Manuel.—64, Llamazares Hernández, Agustín.—65, López Sierra, Emilio.—66, Labayen Abián, Antonio.—67, López Alonso, Carlos.—68, Lama Pérez, Alfredo.—69, López Uralde, Angel.—70, Labajos Moreno, Casimiro.—71, Martínez Conde, Manuel.—72, Mozo y Ocio, Emiliano.—73, Martín de la Cal, Vicente.—74, Magdalena Germán, Juan.—75, Miguel Alvarez, Rafael Evaristo.—76, Martín Pastor, Joaquín.—77, Martínez Arrajo, Alejandro.—78, Martínez Almeida, Francisco.—79, Martínez Vázquez de Prada, Maximiliano.—80, Martín Bizán, Francisco.—81, Martínez Cuervo, Fidel.—82, Martínez de Bocerio, Eduardo.—83, Molinuevo y Montijo, Marcos.—84, Monsalve Mazón, Federico.—85, Marcos Medino, Felipe.—86, Maqueda y Muñoz, Cecilio Abraham.—87, Martínez Velasco, Enrique.—88, Miguel y Crisol, Ramón.—89, Milla Barcenilla, Angel.—90, Martínez de Bujo, Enrique.—91, Navas García, Pedro.—92, Navas Sendino, Eusebio.—93, Otero y Villarte, Vicente.—94, Ocampo Delgado, Martín.—95, Ortiz y Ortiz, José.—96, Pérez Rodríguez, Miguel.—97, Población Belloso, Francisco. 98, Pascual de Alonso, Andrés.—99, Pérez Olea, Rafael.—100, Páramo Gascón, Graciano.—101, Pérez Pérez, Maximiliano. 102, Pérez Pérez, Eduardo.—103, Pastrana Echevers, Edmundo.—104, Quintana y Rius, Fermín.—105, Rodríguez Sepúlveda, Sixto.—106, Rodríguez Alonso, Francisco.—107, Regato Ceballos, Amando.—108, Rodríguez del Castillo, Angel.—109, Ratón Vecilla, Antolin.—110, Ruiz Domínguez, Emilio.—111, Rabiera Canelada, Celestino.—112, Roldán Sevilla, Benito.—113, Rodríguez Juan, Teófilo.—114, Rodríguez Valderrama, Enrique.—115, Ruiz Font, Manuel.—116, Solórzano y Sagrado, Vicente.—117, Sanz Villa, Eloy.—118, Sánchez Martí, Federico.—119, Sanz de Frutos, Casimiro.—120, Sanz Aguado, Clemente.—121, Saramo y García, César. 122, Santamaría González, José.—123, Rodríguez Jorge, Saturnino.—124, Sarabia Ortega, Alejandro.—125, Santos Alonso, Manuel.—126, Terraba Ortega, Juan Antonio.—127, Torres Alonso, Santiago.—128, Torrecilla Vélez, Cipriano.—129, Irangal García, Clemente.—130, Vega y Debas, Fernando.—131, Villalain Fernández, José Antonio.—132, Vega é Ibarra, Luis.—133, Velasco Meléndez, Gerardo.—134, Velicia Montalván, Manuel.—135, Urdiales Tomá, Fermín.—136, Ureta del Val, Isidoro.—137, Zuluaga Martínez, Antero.—138, Campos Ibañez, José.—139, Cifuentes Fernández, Alfredo.—140, Calderón, Mariano.—141, Caraso Tamayo, Román.—142, Cuevas Arte, Felipe.—143, Alvarez Vázquez, Pedro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

1, Aznares Afín, Fidel Pascual.—2, Azpeitia, Esteban Clemente.—3, Alvarez Laneira, Mariano.—4, Aznar Lajusticia, Luis.—5, Adán Errea, Santiago.—6, Arterio y Zabala, Tadeo.—7, Andrés Andrés, Angel.—8, Banato y Sánchez, Manuel.—9, Baca, Emilio.—10, Blázquez Manchola, Ricardo.—11, Burbano Zamborayn, Diego.—12, Burbano Zamborayn, Germán.—13, Barcelona Campos, Baldomero.—14, Casilla, Emilio.—15, Cava, Francisco.—16, Clavero, Mariano.—17, Cenzano, Emilio.—18, Cristóbal Arenzana, Antolin.—19, Salas Carreras, Rogelio.—20, Estefanía Alonso, José.—21, Edmundo Santolóna, José María.—22, Espinosa, Carlos.—23, Díaz, Baltasar.—24, Dehesa Tellería, José.—25, Diesta y Arroyos, Gregorio.—26, Ferrán, Aurelio.—27, Ferniquera, León.—28, Germán Tejada, Basilio.—29, Garona Navarro, Benito.—30, Guerra, Santiago.—31, García Carrillo, Saturnino.—32, Hinojos Pons, Fernando.—33, Jany, Antonio.—34, Imiterra, Manuel Alonso.—35, Iribes y Casas, Valero.—36, Iñarra, Pascual.—37, Saballeu, Antonio.—38, Lorón, Mariano.—39, López, Joaquín.—40, Lostao, Domingo.—41, Lergo, Tomás.—42, Lozano, Rafael.—43, Lozano, Rudesindo. 44, Lacorte, Romualdo.—45, Loscos, Vicente.—46, Madurga, Alejandro.—47, Martín, Ricardo.—48, Muros, Eduardo.—49, Montañez, Fernando.—50, Moreno, Federico.—51, Martínez José.—52, Mateo, Carlos.—53, Mendive, Mariano.—54, Martínez, Jacinto.—55, Mujica, Eusebio.—56, Monreal, Mariano. 57, Mateos, Pedro.—58, Martínez, Francisco.—59, Muñoz, Luis.—60, Navarro, Joaquín.—61, Navarro, Mariano.—62, Nicolás, Mariano.—63, Novilles, Antonio.—64, Naval, Lorenzo.—65, Pallarés, Gilberto.—66, Pérez Recarte, José.—67, Puyuelo Sancho, José.—68, Puyuelo Sancho, Santiago José. 69, Pina y Núñez, José.—70, Pallarés y Eced, Gilberto José. 71, Plaza García, José.—72, Palacio Callau, Antonio.—73, Pérez Luquín, Evaristo.—74, Pellicer Abadía, Orestes.—75, Rallo Colandru, Tomás.—76, Romanos Díaz, Darío.—77, Ruiz Gracia, Juan.—78, Rallo Sola, José.—79, Sevone y Segovia, Mariano.—80, Sancho González, José.—81, Sarabia Hunta, Rafael.—82, Sarraide y López, Justino.—83, Seré y Villanueva, Salvador Justo.—84, Salimeo Alcubeira, Isaac.—85, Serrano Simón, Marcelino Manuel.—86, Iraín Nadal, Jacinto.—87, Tomer Noviona, José.—88, Vallejo García, Nicolás. 89, Victoria García, Cándido.—90, Uceda Conde, Ignacio.—91, Zamora y Nandía, Manuel.—92, Pérez Luquín, Evaristo. 93, Torrubia Laborde, Ricardo.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 1.º

He nombrado Oficial suplementario de ese Centro al Auxiliar quinto de Vera D. Manuel Jara y Zamora, con la gratificación anual de 500 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, desde 15 del actual, con cargo al concepto 10 del artículo 2.º, capítulo 16, de la vigente ley de Presupuestos.

Dicho funcionario tendrá la obligación de servir interinamente en las estaciones que se le ordene, sin derecho a indemnización reglamentaria; debiendo continuar hasta nueva orden en su actual destino de Vera, y percibiendo allí la citada gratificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. Jefe del Centro de Murcia.

Lo que se publica en la GACETA en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 45.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estrecho de Cabo Galley.—Proyecto de modificación de la luz.—Notices to Mariners núm. 364. Londres, 1907.

Núm. 185, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, durante el presente año se proyecta reemplazar la luz de cabo Galley por otra de la siguiente característica: relámpago de grupos de 5 destellos blancos cada 20 segundos; así: destello, 0'2 segundos; ocultación, 2'3 segundos; destello, 0'2 segundos; ocultación, 2'3 segundos; destello, 0'2 segundos; ocultación, 2'3 segundos; destello, 0'2 segundos; ocultación, 2'3 segundos; destello, 0'2 segundos; ocultación, 9'8 segundos; total, 20 segundos.

La potencia luminosa se aumentará a 30.000 lámparas Cárcel.

Situación aproximada: 51º 32' 00" N. y 2º 44' 46" W.

Se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros serie C, pag. 240.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Dundalk.—Proyecto de modificación de la luz.—Notices to Mariners núm. 363. Londres, 1907.

Núm. 186, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, durante el presente año se aumentará la potencia de la luz de Dundalk, y los sectores se variarán como sigue: exhibirá blanca entre sus direcciones S. 38º E. y S. 75º E.; roja entre el S. 75º E. y el N. 29º W. por el E. y N.; blanca entre el N. 29º W. y el N. 55º W., y roja entre el N. 55º W. y el S. 38º E. por el W. y S.

Situación aproximada: 53º 58' 30" N. y 0º 5' 10" W.

Se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros serie C, pag. 260.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Golfo de Génova.—Señalamiento de los buques con destino al puerto.—Avvisi ai Naviganti núm. 567/6.—Génova, 1907.

Núm. 187, 1907.—La Sociedad Autónoma del puerto de Génova comunica lo siguiente:

A fin de tener noticias anticipadas de la llegada de los buques al puerto de Génova, la Sociedad, de acuerdo con la Autoridad competente, ha dispuesto que durante el día los semáforos de cabo Mele y Portofino anuncien telegráficamente al de San Benigno el paso de los buques; este último semáforo, unido telefónicamente a la Sociedad, transmitirá la noticia recibida y dará aviso de los movimientos que observe.

Se ruega a los Capitanes de buques, con destino a Génova, izen la numeral del buque cuando estén a la vista de los referidos semáforos.

Las comunicaciones que hagan los buques para ser transmitidas a la Sociedad, por medio del Código internacional, serán seguidas por la letra C. después de arriada la señal. Derrotero núm. 4, pag. 198.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

## MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MISMA DURANTE EL PASADO AÑO 1906

(Continuación) (1).

Estado núm. 6.

Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de clases pasivas del Magisterio.  
(Artículo 26 del Reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. Alejandro López Fernández, herederos.	»	Alava.....	56'66	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Antonia Berenguer.	»	Alicante.....	167'55	Idem.
Doña Carmen Cremades, heredera de D. Joaquín Orozco.	»	Idem.....	303'72	Idem.
Francisca Cerdán y otros, herederos de D. José Calpena.	Aspe.....	Idem.....	218'50	Sr. Alvarez Mariño.
María del Carmen Reyes y otros, herederos de D. Manuel de la Cruz.	Fuente de Cantos.....	Badajoz.....	174'99	Sr. Puerta.
Julia Rodríguez López, heredera de D. Manuel H. Mirado.	»	Idem.....	164'69	Sr. Cortés.
D. Santos Muñoz y otros, herederos de Doña Damiana López.	Acenchal.....	Idem.....	142	Sr. Puerta.
Doña Juana Ana Mateu, heredera de D. Jerónimo Cloquell.	»	Baleares.....	96'66	Idem.
D. José Gracias Barceló, heredero de Doña Francisca Barceló.	»	Idem.....	71'50	Sr. Sardá.
Doña Isabel Pont Sancho, heredera de Doña Isabel Sancho.	»	Idem.....	128'61	Sr. Alvarez Mariño.
D. Juan Arabi y otros, herederos de D. Isidro Arabi Andrade.	»	Idem.....	190'66	Idem.
Doña Dolores Audet, heredera de D. Francisco Falgar.	»	Barcelona.....	119'88	Sr. Sardá.
Rosalina Solá, heredera de D. Mariano Ferrer.	»	Idem.....	102'42	Idem.
Antonia Garriga, heredera de D. José Garriga.	»	Idem.....	140'55	Idem.
Josefa Caballé Busquets, heredera de D. Pedro Bani.	»	Idem.....	86'62	Sr. Puerta.
D. Mariano Gabarro Vidal y otros, herederos de Doña Francisca Gregori.	»	Idem.....	327'38	Idem.
Doña Isidora Ogeda y otros, herederos de Doña Mónica García.	»	Burgos.....	69'24	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Andrés Cruzado Marcos.	»	Idem.....	132'22	Sr. Sardá.
Herederos de D. Román Pardo Santa María.	»	Idem.....	66'44	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Agustín Mendo.	Navalmoral de la Mata.....	Cáceres.....	8'16	Sr. Cortés.
D. Miguel Sáez Cáceres y otros, herederos de Doña Isabel Burdallo.	Alcuéscar.....	Idem.....	119'62	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Zacarías Ibarra.	Garrovillas.....	Idem.....	268'77	Sr. Puerta.
Herederos de Doña Feliciano González.	Idem.....	Idem.....	209'55	Idem.
Herederos de Doña Mariana Almela Gil.	Villarreal.....	Castellón.....	225'55	Sr. Puerta.
Herederos de Doña Valentina Monferrer.	Cuya.....	Idem.....	60'92	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Antonio Manuel Aragón.	Baena.....	Córdoba.....	191'66	Sr. Sardá.
Herederos de Doña Petra Parrilla Marín.	Montalbano.....	Cuenca.....	101'05	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Eustaquio Gómez Peñacarrillo.	Villarrubia.....	Idem.....	51'04	Idem.
Herederos de Doña Francisca de P. Rubio y León.	Padul.....	Granada.....	153'44	Idem.
D. Guillermo Burgos Torres y otros, herederos de Doña María G. Torres.	Pedro Martínez.....	Idem.....	144'83	Sr. Puerta.
Herederos de Doña María Sebastiana del Cid.	Montefrío.....	Idem.....	136'66	Sr. Cortés.
Herederos de D. Rafael Manzano.	Yator.....	Idem.....	126	Sr. Puerta.
Herederos de D. Juan Palacios.	Lapuerta.....	Guadalajara.....	93'05	Idem.
Herederos de D. Simón López Vázquez.	Cubillejo de la Sierra.....	Idem.....	110'22	Sr. Sardá.
Doña Presentación Sanz, heredera de Doña Juana Areiniega.	Arbancón.....	Idem.....	104'80	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de Doña Lucía Richard.	»	Guipúzcoa.....	88'81	Sr. Puerta.
Doña Josefa R. Larrea Zabalo, heredera de D. Juan D. Irazusta.	Aya.....	Idem.....	116'66	Sr. Cortés.
D. Pedro Ayeto Lacasta, heredero de D. Martín Ayeto.	Bolea.....	Huesca.....	152	Sr. Sardá.
Agustín Casado García, heredero de Doña Juana Casado.	Sabiote.....	Jaén.....	156'44	Sr. Puerta.
Doña Teresa Eguren de Torres, heredera de Doña Manuela de Torres.	»	Idem.....	215'05	Sr. Alvarez Mariño.
Juana Jiménez Callejón, heredera de Doña Dolores Jiménez.	»	Idem.....	276'11	Sr. Puerta.
Herederos de D. Pascasio López González.	Vallelado (Segovia).....	León.....	98'43	Sr. Cortés.
D. Mabillo Antón, heredero de Doña Nicomedes Cuñado.	Gordoneillo.....	Idem.....	121'04	Sr. Sardá.
Heredera de Doña Teresa Ubach (2).	Mollerusa.....	Lérida.....	»	»
Herederos de D. Isidro Tuca Saura.	Peramola.....	Idem.....	118'33	Sr. Cortés.
D. Salvador Morexa Teixido, herederos de Doña Antonia Teixido.	Villanueva de la Barca.....	Idem.....	53'22	Sr. Sardá.
Jose Castells, heredero de Doña Dolores Castells.	Guardia de Tremp.....	Idem.....	83'61	Sr. Cortés.
Doña Felipa Torroba Romero, heredera de D. Gregorio Tormo.	Leza de Río Leza.....	Logroño.....	40'14	Sr. Alvarez Mariño.
Teresa Enciso García, heredera de Doña Toribia García.	Haro.....	Idem.....	69'31	Sr. Puerta.
Herederos de Doña Gabriela Medina.	Santo Domingo de la Calzada.....	Idem.....	105'09	Sr. Sardá.
Herederos de D. Francisco Oca y García.	Hormilleja.....	Idem.....	66'30	Sr. Puerta.
Herederos de D. Manuel Arancón Hernández.	Aldeanueva de Ebro.....	Idem.....	78'11	Sr. Sardá.
Herederos de D. Francisco Martínez Maestre.	Alcanadre.....	Idem.....	76'76	Sr. Cortés.
Doña Celedonia Pérez Marzo, heredera de D. Modesto Ramírez.	Autol.....	Idem.....	128'33	Idem.
Telesfora Pastor y Pascual, heredera de D. Lucas Estefanía.	Huércanos.....	Idem.....	121'33	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Fructuoso de Pablos.	Loeches.....	Madrid.....	49'50	Sr. Cortés.
Doña María J. Olmedo, heredera de D. Sabino Alvarez.	»	Idem.....	166'66	Sr. Sardá.
D. Antonio Ortega y García, heredero de Doña Matías M. García.	»	Idem.....	296'29	Sr. Cortés.
Doña Brígida Pérez Orejas, heredera de D. Tomás Pérez.	»	Idem.....	141'55	Sr. Puerta.
Herederos de Doña Ascensión de Dios.	»	Idem.....	96'25	Sr. Sardá.
Herederos de Doña Dolores Roelas Pérez.	»	Idem.....	»	»
Herederos de D. José M. Laina.	Alora.....	Málaga.....	1.406'66	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de Doña Rafaela Sanjuán.	Alfandere.....	Idem.....	146	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Dolores Horcajada.	»	Idem.....	88'99	Idem.
Herederos de D. Joaquín Elizagaray.	»	Murcia.....	158'33	Idem.
Doña Elvira Elorz, heredera de Doña María Larrumbe.	»	Navarra.....	67'58	Sr. Alvarez Mariño.
Cesárea Fernández, heredera de D. José M. Rodríguez.	»	Idem.....	92'18	Idem.
Herederos de Doña Pilar García Fernández.	Barrio.....	Orense.....	21	Sr. Cortés.
Herederos de D. Pedro Gayte (3).	Entrimo.....	Idem.....	95'80	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Benito Prieto Olea.	Cebrián de Campos.....	Oviedo.....	»	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Juana Pérez.	»	Palencia.....	91'66	Idem.
Herederos de D. Miguel Iglesias Arroyo.	Cerrato.....	Idem.....	100	Idem.
Doña Benita Pérez Medina, heredera de D. Pedro Sierra.	Revenga.....	Idem.....	78'33	Idem.
D. Florencio Gubinos Gómez y otros, herederos de Doña Isabel Rodríguez.	»	Idem.....	267'44	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Juan Hernández.	Valdelacasa.....	Salamanca.....	443'49	Sr. Sardá.
Herederos de Doña Carmen Galiana Góngora.	Martín del Río.....	Idem.....	49'50	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. Victoriano Perdiguero.	Viso del Alcor.....	Sevilla.....	455'54	Sr. Puerta.
Doña María E. del Amo, heredera de Doña Rosalía Machín.	Alcubilla de Avellaneda.....	Soria.....	116'66	Sr. Sardá.
Angeles Ballano, heredera de D. Simón Alfaro.	»	Idem.....	75'93	Idem.
Laureana García Olmos, heredera de Doña Modesta Olmos.	»	Idem.....	132'88	Sr. Cortés.
Dominica Esteban Remacha, heredera de D. Daniel Ruiz.	Agreda.....	Idem.....	129'55	Idem.
Celedonia López Moreno, heredera de D. Félix V. Barrios.	Belamazán.....	Idem.....	100	Idem.
Herederos de D. Pedro Carpintero Asensio.	El Burgo.....	Idem.....	154'57	Idem.
Herederos de Doña Antonia Roig Hugut (4).	Berlanga.....	Idem.....	71'77	Sr. Alvarez Mariño.
Doña María J. Mulet, heredera de D. Ramón Cugat.	Solivella.....	Tarragona.....	»	Sr. Cortés.
D. Matías Guarro Rivé, heredero de D. Matías Guarro.	Bot.....	Idem.....	86'88	Sr. Puerta.
Doña Dolores Gabaldá, heredera de D. José M. Sanahuja.	Montblanch.....	Idem.....	102'77	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de Doña Teresa Albert Serra.	Silla.....	Idem.....	117'61	Idem.
D. Salvador Bayo y Martín, hijo de D. Salvador Bayo.	Huércal Overa (Almería).....	Idem.....	339'99	Sr. Puerta.
Doña María A. Martín, heredera de D. Mariano Martín.	Villastar.....	Teruel.....	141'55	Sr. Sardá.
D. Lázaro Muñoz, heredero de Doña Juana G. Muñoz.	Indart.....	Idem.....	92'70	Idem.
Herederos de Doña Teresa Fernández.	»	Toledo.....	84'14	Idem.
D. Eduardo López y otros, herederos de D. Mamerto Fernández.	»	Idem.....	97'11	Sr. Alvarez Mariño.
Herederos de D. José Hervás Romaguera.	Talavera de la Reina.....	Idem.....	204'16	Sr. Cortés.
Herederos de D. Baltasar Perales.	Sueda.....	Valencia.....	139'33	Sr. Alvarez Mariño.
»	Valencia.....	Idem.....	369'44	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Archivado por ignorarse el paradero de la interesada.

(3) Negado por solicitarlo fuera del plazo.

(4) Idem id.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
Doña Josefa Vallés, heredera de D. Manuel Llagara.....	Albaida.....	Valencia.....	176'88	Sr. Sardá.
D. Francisco Espeso Lorenzo, hijo de Doña Francisco Lorenzo.....	»	Valladolid.....	74	Sr. Cortés.
Herederos de Doña Melchora González.....	Zanuendio.....	Vizcaya.....	32'40	Sr. Puerta.
D. Martín Antonio Arana, heredero de D. Gregorio Echevarría.....	Lluire.....	Idem.....	57'33	Sr. Puerta.
Mariano Badía, heredero de Doña María Mañez.....	»	Zaragoza.....	67'50	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Leonor Marqués Delgado, hija de Doña María Delgado.....	Urrea de Jalón.....	Idem.....	30'38	Sr. Cortés.
D. Fermín García, heredero de Doña Clara Grávalos.....	»	Idem.....	342'22	Idem.
Doña Mercedes Franco Rocas, hija de Doña Jerónima Rocas.....	»	Idem.....	58'07	Sr. Puerta.
Antonia Saúco, heredera de D. Pedro Gracianeta.....	Garrapinillos.....	Idem.....	184'44	Sr. Alvarez Mariño.
Epifania San Juan, heredera de D. Salvador Pemán.....	»	Idem.....	37'81	Sr. Puerta.
Herederos de D. Miguel Aboira.....	»	Idem.....	94	Idem.
D. Vicente Estarreado, heredero de Doña Dominica Urraca.....	»	Idem.....	121	Sr. Sardá.
Herederos de Doña María Perero Martínez (1).....	Villarralbo.....	Zamora.....	»	Sr. Cortés.

(1) Denegado por falta de personalidad para efectuar la reclamación.

Estado núm. 3.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han despachado.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y CAUSANTES	ESCUELAS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. Froilán M. Calleja, á nombre de los hijos de Doña Celedonia Belmonte.....	Robledo.....	Albacete.....	347'39	Sr. Cortés.
Doña María Analía Gadea, viuda de D. Manuel Pérez.....	Benimariull.....	Alicante.....	259'15	Sr. Alvarez Mariño.
María del Rosario Ríos, viuda de D. Federico Díez.....	Villafranca de los Barrios.....	Badajoz.....	277'24	Sr. Cortés.
Josefa Fenera, viuda de D. Alonso Crespo (1).....	Alburquerque.....	Idem.....	»	Idem.
Dolores Mestres, viuda de D. Luis Durán Escayola.....	San Baudilio de Llobregat.....	Barcelona.....	502'64	Idem.
Brigida Juarros, viuda de D. Marcos Rojo.....	Pinilla.....	Burgos.....	194'43	Sr. Alvarez Mariño.
María D. Ruiz del Amo, viuda de D. Alvaro Muñio.....	Salas de los Infantes.....	Idem.....	256'99	Idem.
María del Rosario Expósito, viuda de D. Antonio Solís.....	Guamaza.....	Canarias.....	193'06	Idem.
Angelina y Doña Joaquina Moles Peidrol, hijas de Doña Joaquina Peidrol.....	Cinctorres.....	Castellón.....	180'14	Sr. Sardá.
Beatriz Artola Ripollés, viuda de D. Francisco Aguilar.....	La Mata.....	Idem.....	35'63	Sr. Alvarez Mariño.
D. José García Hidalgo, hijo de Doña Matilde Hidalgo.....	Diezma.....	Granada.....	250'44	Sr. Puerta.
José, D. Manuel, D. Antonio y D. Juan Soto y Castro, hijos de Doña Carmen Castro.....	Orjiva.....	Idem.....	473'25	Sr. Sardá.
Doña Benedicta Herrera Yagüe, hija de Doña María Yagüe (2).....	Valfermoso.....	Guadalajara.....	»	Sr. Cortés.
María Martín, viuda de D. Isidoro Mata.....	Sacedón.....	Idem.....	297'32	Sr. Sardá.
Trinidad Ranz Mirigil, viuda de D. Pascual Jubero.....	Horna.....	Idem.....	59'60	Sr. Alvarez Mariño.
D. Robustiano Galleja, á nombre de los hijos de Doña María C. Carasa.....	Castejón de Henares.....	Idem.....	211'60	Sr. Puerta.
Doña María Gracia Blasco, viuda de D. Arturo Igualada.....	Maranchón.....	Idem.....	344'70	Idem.
Narcisca Casturiense y Olivares, viuda de D. Agustín Ayestaran.....	Zaldivia.....	Guipúzcoa.....	442'07	Sr. Alvarez Mariño.
Lucila de la Cruz, viuda de D. Eusebio Sanz Muñoz.....	Huelva.....	Huelva.....	431'02	Idem.
Julita Ayerbe, viuda de D. José Laura.....	Laluzza.....	Huesca.....	137'44	Sr. Puerta.
María Viola Cesulla, viuda de D. Joaquín Fumás.....	Castigalén.....	Idem.....	94'45	Sr. Cortés.
D. Manuel Noguero Gambón, á nombre de los hijos de Doña Pilar Puyuelo.....	La Puebla de Castro.....	Idem.....	295'16	Sr. Puerta.
Nicolás Avilla, á nombre de los hijos de Doña Petra Caverro.....	Nachar.....	Idem.....	117'17	Idem.
Doña Felisa López Celaya, hija de Doña Antonia Celaya.....	Cregonzán.....	Idem.....	185'62	Sr. Alvarez Mariño.
Encarnación Amerle, viuda de D. Luis M. Morales.....	Benifal.....	Idem.....	187'89	Idem.
D. José, Doña María y D. Jesús Olivar Guiral, hijos de Doña Hilaria Guiral.....	Bara-Juiz.....	Idem.....	89'56	Sr. Cortés.
Doña Carmen Cazorla, viuda de D. Emilio Camps.....	Fuensanta.....	Jaén.....	324'22	Idem.
Luisa Padilla Fuentes, viuda de D. Juan de Dios Sánchez.....	Frailles.....	Idem.....	560'27	Sr. Alvarez Mariño.
Isabel Lorenzana, viuda de D. Santiago Cuervo.....	Urdiales de Páramo.....	León.....	303'30	Sr. Sardá.
María, Doña Obdulia y D. Fortunato Aparicio, hijos de D. Agapito Aparicio.....	El Bierzo.....	Idem.....	550'37	Sr. Alvarez Mariño.
Elena González y González, viuda de D. Honorato Bardón.....	Folgozo de la Ribera.....	Idem.....	236'92	Sr. Sardá.
Filomena Rabasa, viuda de D. Domingo Aresti.....	Villaler.....	Lérida.....	222'87	Idem.
D. Esteban Galisteo Marco, hijo de Doña Teresa Marco.....	Alfés.....	Idem.....	»	Idem.
Doña Rosa Gramer y Torrelles, viuda de D. Francisco España.....	Torreserena.....	Idem.....	50'29	Sr. Cortés.
Mercedes y D. Jesús Berrio y Alonso, hijos de Doña Mercedes Alonso.....	Nuevanumancia.....	Madrid.....	278'06	Sr. Sardá.
D. Saturnino Escobar, á nombre de los hijos de Doña Isabel Duartís.....	Valdemorillo.....	Idem.....	378'12	Sr. Alvarez Mariño.
Antonio Quintero Velasco, hijo de Doña Francisca Velasco.....	Iznate.....	Málaga.....	72'90	Idem.
Doña Julia Valladar y Angulo, viuda de D. Guillermo Sánchez.....	Antequera.....	Idem.....	934'53	Sr. Sardá.
D. Angel López Pezuelo, hijo de Doña Matilde Pezuelo.....	Algarrobo.....	Idem.....	405'53	Sr. Puerta.
Doña María Rosado López, viuda de D. Rafael del Pino.....	Ronda.....	Idem.....	128	Sr. Alvarez Mariño.
D. Pedro Ruiz Gallardo, hijo de Doña Ana Gallardo.....	Campillos.....	Idem.....	77'12	Sr. Puerta.
Doña Isabel García Muñoz, viuda de D. Juan Romero Vallejo.....	Totalán.....	Idem.....	156'02	Sr. Cortés.
Aurora Magariño Miret, viuda de D. José García.....	Alaurín de la Torre.....	Idem.....	297'28	Sr. Puerta.
D. Alejandro Alvarez de Eulate (3).....	Los Arcos.....	Navarra.....	»	Sr. Cortés.
Doña Jacoba Blanco Fau, viuda de D. Faustino Rodríguez.....	Muñio.....	Oviedo.....	324	Sr. Alvarez Mariño.
Antonia Fernández, viuda de D. Agustín de Arce.....	Olmos de Ojeda.....	Palencia.....	109'40	Idem.
D. Emilio Herrero Tovar, á nombre del hijo de Doña Eusebia García Quintana.....	Husillos.....	Idem.....	123'56	Sr. Sardá.
Doña Clima Fuentes Carrión.....	Villerguita del Páramo.....	Idem.....	7'98	Sr. Alvarez Mariño.
Margarita Ortega Tamayo, hija de Doña Antonia Ortega.....	Santillana de Campos.....	Idem.....	324'63	Sr. Puerta.
Rita Sánchez Rodríguez, viuda de D. Marcelino de Santiago.....	Saucelle.....	Salamanca.....	296'99	Sr. Alvarez Mariño.
Crescencia López Alvarez, viuda de D. Saturnino Martín.....	Matamoros.....	Santander.....	192'64	Sr. Cortés.
D. Federico, D. Bustaquio y Doña María Caballero Pérez, hijos de D. José Caballero (4).....	Hornero.....	Idem.....	»	Idem.
Doña Eleuteria Alonso, viuda de D. Baldomero Gómez.....	Ahusín.....	Segovia.....	238'45	Idem.
Ramona Borreguero, viuda de D. Eugenio Bernardo.....	Torregutiérrez.....	Idem.....	22'46	Sr. Sardá.
D. Antonio Sánchez Fernández, hijo de D. Antonio Sánchez (5).....	Mairena del Alcor.....	Sevilla.....	»	Sr. Puerta.
Doña María Gracia y Doña Aurora Avalos Fernández, hijas de Doña Asunción Fernández.....	Lentejuela.....	Idem.....	305'10	Sr. Sardá.
Amparo Baselga, viuda de D. Joaquín Gil.....	Mora de Rubielos.....	Teruel.....	134'75	Sr. Cortés.
María Sánchez González, viuda de D. Francisco Rufo Fraile.....	Ventas de San Julián.....	Toledo.....	130'41	Sr. Sardá.
D. Daniel y D. Fulgencio Pérez y Gómez, hijos de D. Eusebio Pérez (6).....	San Bartolomé de las Abiertas.....	Idem.....	294'84	Sr. Cortés.
Modesto Resino, á nombre de los hijos de Doña Manuela Uriarte.....	Pepino.....	Idem.....	52'02	Sr. Puerta.
Doña Petra Oñez, viuda de D. Francisco Oñez Mira.....	Albarral de Tajo.....	Idem.....	67'38	Idem.
Vicenta y D. Francisco Tarrasa Cardona, hijos de D. Francisco Tarrasa (7).....	Valencia.....	Valencia.....	»	Idem.
Antonia García García, viuda de D. Vicente Vicente.....	Siria.....	Idem.....	560'09	Idem.
Claudia Basilisa Muriño, hija de Doña Rosalia Martínez.....	Villabrázaro.....	Zamora.....	204'91	Sr. Alvarez Mariño.
Basilisa Cerdá Izquierdo, viuda de D. Federico Sancho.....	Monegrillo.....	Zaragoza.....	225'18	Sr. Sardá.
María Guillén y Pascual, viuda de D. Diego Aguilar.....	Maza.....	Idem.....	290'35	Idem.

- (1) Negado.
- (2) Idem.
- (3) Idem.
- (4) Idem.
- (5) Idem.
- (6) Se le devuelven nada más que á D. Fulgencio, por ser mayor de diez y seis años su hermano D. Daniel.
- (7) Negado.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Doctor D. José de Pontes y Rosales se halla vacante una plaza de Académico de número, con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 18 de Abril de 1907.

Las condiciones que exigen los estatutos en los candidatos á dicha plaza son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina ó en la de Farmacia, conferido en alguna Universidad del ramo.

3.ª Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Sres. Académicos de número á lo menos, se admitirán en esta Secretaría durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el pueblo de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que

éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Secretario Contador, Doctor Angel Pulido y Fernández.

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de once á doce, podrán satisfacer, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, los



derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, de la Licenciatura ó de carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por cada papeleta.

Para obtener las papeletas de examen deberán los alumnos exhibir sus inscripciones de matrícula.

Los matriculados en primeras asignaturas de Facultad que no tengan acreditado que poseen el título de Bachiller no podrán obtener las citadas papeletas de examen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad á estudios que se cursan en la misma y á los que en ella puedan aprobarse hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez y seis á diez y ocho.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste y del timbre de una peseta.

3.ª Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.

5.ª Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

6.ª Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos en cada caso.

7.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieran la aprobación de otros hechos en distinto establecimiento se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

8.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula corriente, que identifiquen la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado correspondiente.

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

9.ª El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

11. Los que obtengan papeletas para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas, sin nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre próximo, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas por los Negociados cuando se indique por los anuncios.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someten á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Abril de 1907.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Sebastián Aparicio Alvarez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Alvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Luis una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—203

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Evaristo Rodríguez Bretal, del Ayuntamiento de Villagarcía, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Ramón Rodríguez Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 26 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—204

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Castro Pastoriza, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno. P—205

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pérez Crespo, del Ayuntamiento de Geve, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Solla pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José María Pérez Solla una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—207

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Faustino Maceira Pardo, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—206

Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en la forma prevenida por el Reglamento de enseñanzas, en esta Escuela se abre concurso para proveer 25 plazas de alumnos obreros, dotadas con el jornal de 2 á 2 50 pesetas, según sus aptitudes y aplicación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para aspirar á la plaza de alumno obrero será necesario:

a) Solicitarlo del Director de esta Escuela en instancia suscrita por el interesado, en la que conste el pueblo de su naturaleza y ocupaciones agrícolas á que con anterioridad hubiera estado dedicado.

b) Acreditar, por medio de documento oficial, haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de cuarenta.

c) Someterse á un examen de lectura, escritura y ejecución de las cuatro operaciones de Aritmética.

d) Someterse á un ejercicio práctico, que consistirá en labrar una parcela de tierra.

2.ª Las solicitudes, acompañadas de cédula personal y certificaciones correspondientes, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela práctica de Agricultura, hasta las doce del día 14 del próximo mes de Mayo, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes para este concurso.

La fecha en que hayan de verificar los ejercicios prácticos los solicitantes se avisará con la anticipación debida en el tablón de anuncios del establecimiento.

La Moncloa (Madrid) 18 de Abril de 1907.—El Director, Bernardo Jiménez.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 8 del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en la forma prevenida por el mismo, se abre segundo concurso, por haberse declarado desierto el primero, para proveer la plaza de Capataz de cultivos de esta Escuela regional, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª Certificación de servicios prestados en establecimientos agrícolas, oficiales ó particulares.

3.ª Probar su suficiencia, mediante los ejercicios oportunos, en cultivo y redacción de documentos propios de los trabajos rurales.

Las solicitudes, acompañadas de cédula personal, partida de nacimiento y certificaciones correspondientes, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela práctica de Agricultura, hasta las doce del día 14 del próximo mes de Mayo, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes para este concurso.

La fecha en que hayan de verificar los ejercicios prácticos los solicitantes se avisará con la anticipación debida en el tablón de anuncios del establecimiento.

La Moncloa (Madrid) 18 de Abril de 1907.—El Director, Bernardo Jiménez.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

ANUNCIO

Publicado en la GACETA DE MADRID núm. 106, de 16 del actual, y Boletín oficial de esta provincia números 78 y 74, de 9 y 10 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la Almadraba denominada El Terrón; que se sitúa en aguas de la provincia de Huelva, se anuncia, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, á las doce del día 27 del actual.

San Fernando 18 de Abril de 1907.—El Jefe de Estado Mayor, Leonardo Gómez. S—449

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE ONÍS

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos de D. Eduardo Sánchez Soto, vecino que fué de Junco, término municipal de Ribadesella, fallecido en el pueblo de Sardalla, del mismo Concejo, el 18 de Agosto del año último de 1906, promovido por D. Santos García Alonso, como marido y legal representante de Doña Plácida Sánchez Soto; de conformidad á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á las personas que tengan igual ó mejor derecho á la herencia que los que la reclaman, ó sean los hermanos de doble vínculo del finado, llamados Doña Plácida, Don Mariano y Doña Amalia Sánchez Soto; los sobrinos carnales del mismo, D. Ciriaco Modesto, Doña Antonia, Doña María y Doña Dolores Sánchez Cuétara, en representación de su padre D. Carlos Sánchez Soto; sus sobrinos, también carnales, D. José, D. Domingo Antonio, Doña Adelaida, D. Modesto Juan y D. Valiente Sánchez Blanco, en representación de su padre D. Modesto Sánchez Soto, y, por último, sus también sobrinos carnales D. Francisco, D. José, Doña María y Doña Elvira Pando Sánchez, en representación de su madre Doña Ramona Sánchez Soto, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, con los documentos correspondientes, á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís á 16 de Abril de 1907.—Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceterino Flórez. X—1060

CASTELLON DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez instructor de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Burgara Castell, alias Gato, hijo de Francisco y Vicenta, natural y vecino de esta capital, en la calle de María Breva, soltero, ladrillero, de trece años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 45 de este año sobre varios robos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares ó de otro fuero, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Castellón 24 de Marzo de 1907.—Ricardo Manresa.—De su orden, Enrique Huguet. JO—2836

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, y por mi Escribanía, pende una carta orden procedente de la Audiencia de esta provincia, dimanante de la causa seguida sobre estafa contra Guillermo Gilberto Belles Moliner, en cuya carta orden se inserta la cuenta detallada formulada por el Procurador D. Ramón Castell, que dice así:

« Cuenta detallada y justificada que presenta el Procurador que suscribe de los derechos devengados, jurando que le son debidos y no satisfechos en la causa contra D. Guillermo G. Belles Moliner, que se ha seguido por el supuesto delito de estafa. Pesetas.

Table with 2 columns: Description of legal services and fees, and Amount in Pesetas. Includes items like '1905.—27 de Noviembre.—Aceptación nombramiento de oficio, art. 162 del Arancel...', 'Escrito con firma de Letrado, 165...', 'Una hoja, 166...', etc.

Total pesetas, S. E. ú O. 108 75

Castellón 1.º de Octubre de 1906.—Ramón Castell.—Rubricado.»

Y en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en dicha carta orden, por la presente cédula se notifica á Guillermo Gilberto Belles Moliner la cuenta detallada que se ha insertado; y se le requiere para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, satisfaga en la Recaudación de costas de la Audiencia de esta provincia la suma de pesetas 108 75 que importan los derechos del Procurador D. Ramón Castell, y además las costas de la carta orden, que importan 27 25 pesetas, ó dentro del mismo término tache ó impugne dicha minuta ó cuenta jurada.

Castellón de la Plana 26 de Marzo de 1907.—El Escribano, Enrique Huguet. JO—2837

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Llorca Climent, alias Guase, hijo de Manuel y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, ladrillero, natural de Finestrat; Victoriano Cerdá Píera, hijo de Pascual y de Filomena, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero, natural de Ayora, vecino de Valencia, y Juan Antonio Martínez Pinata, alias Grillo, hijo de Miguel y de María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuente Alamo, cuyo paradero se ignora, procesados en causa sobre hurto, y contra los cuales se ha dictado auto de prisión, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante la Audiencia de esta provincia á responder de los cargos que con-

tra los mismos resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los repetidos procesados Vicente Llorca Climent, Victoriano Cerdá Píera y Juan Antonio Martínez Pinata, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana á 27 de Marzo de 1907.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Enrique Huguet.

JO—2838

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 20 al 21 de los corrientes fué robada una mula negra, de cuatro años, de alzada cuatro palmos y medio, navarra, con cola recortada y con una cicatriz en el ojo derecho y otra en la mano derecha, tapada ésta por el pelo, con cuyo motivo me hallo instruyendo el correspondiente sumario, y en méritos del mismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen investigaciones en averiguación del paradero de dicha mula, procediendo á su ocupación y depósito, si fuere habida, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no dieren razón satisfactoria de su adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellón á 27 de Marzo de 1907.—Ricardo Manresa.

JO—2839

## CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Francisco Olivares, como de treinta y nueve años, estatura regular, y viste pantalón de pana y chaqueta parda con coderas, que trabaja de hojalatero, platero y quincallero, y á quien suele acompañar una mujer llamada Juana Diaz, con un niño de unos quince meses, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á otro sujeto llamado Luis, de unos veintiocho años, más alto que el anterior, algo grueso, y viste traje de pana y boina, que se dice primo del Francisco, y al que acompaña otra mujer en días próximos de dar á luz, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa por robo.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, individuos de policía y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos individuos, con los objetos que se les ocupen, autorizando al Sr. Juez de instrucción á quien fueren presentados para decretar la prisión, dictada con esta fecha.

Dada en Cebros á 21 de Marzo de 1907.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Eladio González.

JO—2842

## CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto de objetos de plata, acordó se cite á medio de cédulas, que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á una mujer alta, morena, gruesa, que vestía de luto, con pañuelo de algodón, chambra y saya de lana con un volante, y uno de los dedos de la mano derecha inútil, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, que estuvo en la fiesta de las Marzas, en esta población, el día 1.º de Marzo último, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción en el primero de los referidos periódicos, concurra á este Juzgado, sito en la calle de San Roque, á declarar; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También acordó que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de la repetida mujer, y caso de ser habida la pongan en concepto de detenida en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Y á fin de que tenga efecto la inserción acordada, libro la presente cédula en Celanova á 3 de Abril de 1907.—El actuario, José Prieto.

JO—2843

## CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Quiteria Dugal Escudero, de diez y seis años de edad, soltera, profesión su sexo, hija de Benigno y Encarnación, natural de Briviesca, provincia de Burgos, sin residencia fija, gitana, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas particulares se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarla para ante la Audiencia de Palencia en el sumario que contra la misma y otro se instruye por robo de un macho mular de la propiedad de Guillermo Pérez García, vecino de Villabermudo, en este partido; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Quiteria, y caso de ser habida sea conducida en calidad de presa provisional á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión, como comprendida en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 22 de Marzo de 1907.—Feliciano Hernanz.—Ante mí, José Mancebo.

Señas particulares de la procesada Quiteria Dugal Escudero.

Estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz afilada, ojos negros, picada de viruelas; vestía falda y blusa de percal de color á cuadros y pañuelo de color á la cabeza.

JO—2844

D. Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Elías Oria Martínez, natural de Vega de Pas y vecino de Valladolid, calle de Renedo, núm. 12, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que preste declaración de audiencia en el sumario que por estafa de 50 pesetas me hallo instruyendo.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 4 de Abril de 1907.—Feliciano Hernanz.—Licenciado Francisco Serra.

JO—2845

## CIUDAD REAL

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado Francisco Pérez Reyero, de veintiocho años de edad, hijo de Ramón y de Antonina, natural de Madrid y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de las Harinas, núm. 16, y en la actualidad de igno-

rado paradero, para que dentro de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa, por haber viajado sin billete en el ferrocarril desde Madrid á esta ciudad; y apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta capital, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 13 de Marzo de 1907.—Manuel Padial.—Por su mandado, Emilio Andrade.

JO—2846

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal y accidental de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Cristóbal Heredia y García, hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, soltero, gitano, natural de Alora y vecino de Málaga, para que dentro del término de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á ratificarse en el escrito del Sr. Fiscal, si está conforme con la pena que se le pide en causa sobre tentativa de hurto y si se acoge al beneficio de indulto de fecha 23 de Octubre último, y no habiendo sido hallado para ser notificado se ha decretado su prisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo plazo empezará á correr desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de la antedicha Superioridad; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden superior.

Dada en Ciudad Real á 14 de Marzo de 1907.—Manuel Padial.—Por su mandado, Emilio Andrade.

JO—2847

## COCENTAINA

D. Arturo Muñoz Almansa, Juez instructor de esta villa de Cocentaina y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Andrés Vilaplana, de veintiséis años, soltero, molinero, hijo de Rafael y Brigida, natural de Planes, vecino de Sorcha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido por este Juzgado sobre tentativa de robo contra dicho sujeto y otros; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Cocentaina á 5 de Abril de 1907.—Arturo Muñoz. De su orden, Cayo Reig, Habilitado.

JO—2848

## COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Valentín y Agustín Arellano y Arellano, de diez y nueve y catorce años de edad respectivamente, solteros, jornaleros, hijos de Juan y Francisca, naturales de Fuensalida, partido judicial de Torrijos, provincia de Toledo, y vecinos de las Cuarenta fanegas, término de Chamartín de la Rosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarles el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida en este dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Marzo de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

JO—2849

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida por tentativa de violación contra Francisco Tuñón Sanz, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y Elviguís, natural de Vedillas, anejo á Punica, partido judicial de Torrelaguna y vecino de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán, detrás de la Plaza de Toros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad.

Colmenar Viejo 12 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

JO—2850

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa instruida en este Juzgado por robo, en unión de otro, contra Angel Valeriano Tenorio, alias Pinales, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Basilio y Cipriana, natural de Torrijos, provincia de Toledo, y vecino de Madrid, se cita por medio del presente edicto á dicho procesado para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Superioridad.

Colmenar Viejo 21 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

JO—2851

## CORCUBION

D. Manuel Martínez Lueiro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Vicente Ferreiro Lema, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Manuel Salgueiro; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintisiete años, soltero, hijo de Francisco y María, labrador, natural y vecino de Ozón de Mugia, de estatura alta, cuerpo delgado, color mo-

reno, ojos castaños, cara larga, nariz regular, boca ídem, barba poca, pelo castaño oscuro.

Dado en Corcubión á 22 de Marzo de 1907.—El Juez, Manuel Martínez.—El Escribano, José Trillo Gómez.

JO—2852

## CORDOBA

D. José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hidalgo Prados, alias Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José é Isabel, casado con Carmen García, natural de El Rubio, provincia de Sevilla, de oficio jornalero, sin veindad fija, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, por estar acordada su prisión en la causa que se le sigue, en unión de otros, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárceles de esta capital.

Dada en Córdoba á 27 de Marzo de 1907.—José Marín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—2853

D. José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza á los procesados German Montes Vargas y José Yaca Castro, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de cinco yeguas á D. Florentino Sotomayor y Moreno, del cortijo Alamillo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, que ambos son gitanos, los que de ser habidos serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener decretada su prisión sin fianza en referido sumario.

Dada en Córdoba á 25 de Marzo de 1907.—José Marín.—El actuario, por mi compañero Sr. Fernández, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—2854

D. José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de ocho metros de cadena de hierro, del paso nivel del kilómetro 436 de la línea férrea de esta capital, que fueron hurtados en la noche del 13 del actual, y á la captura del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos serán detenidos y puestos á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 30 de Marzo de 1907.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—2855

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital é interino por vacante del de primera instancia de la misma.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que puedan dar algún antecedente para la identificación ó sobre las causas de la muerte de un individuo de trece á catorce años de edad, pelo muy negro, que vestía pantalones de color muy oscuro de algodón rayado, viejos y remendados, calzoncillos de algodón sumamente sucios, blusa de hilo y de algodón también rayada y oscura, chaleco al parecer de merino azul oscuro y camisa con listas encarnado bajo, formando cuadros, que fué encontrado cadáver en un chozo del cortijo de la Jarilla, ó Aljarilla, de este término, la noche del 25 de Marzo último, y cuya muerte se cree ocurrió el 20 ó el 22 del mismo mes, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la planta alta del Palacio de Justicia, con entrada por la calle de Góngora, en cualquier día hábil, entre doce y tres de la tarde, para prestar declaración en la causa criminal que instruyo con motivo del hallazgo de expresado cadáver.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen eficaces diligencias al objeto indicado, y si obtuvieren algún resultado favorable lo participen á este Juzgado.

Dada en Córdoba á 1.º de Abril de 1907.—Rodrigo Barasona. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—2856

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Rafael Moreno y Moreno, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de Enmedio, núm. 15, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y á los autores del hurto de una yegua torda, mosqueada, más de marca, de siete á ocho años, con hierro en la nalga derecha, que fué hurtada la noche del 6 de Mayo último de la dehesa de Pedrajas, de este término, propiedad de D. Manuel Sanz Uzategui, vecino de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á 2 de Abril de 1907.—Rodrigo Barasona. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—2857

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á tres individuos desconocidos, siendo las señas de uno alto, más bien grueso, de unos veinticuatro años, vestido de oscuro, con una boina, los cuales, en la madrugada del 20 de Febrero último, hicieron un disparo de arma de fuego al empleado de consumos José Torralvo Borrego, encontrándose prestando servicio en el Campo de la Verdad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á 4 de Abril de 1907.—Rodrigo Barasona. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

JO—2858

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por estufa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite á Rafael González Ramírez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Baño, núm. 43, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 4 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—2859

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estufa, ha mandado se cite á Doña Matilde Escobedo Barroso, vecina de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Jaén y Granada, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 5 de Abril de 1907.—Licenciado J. Antonio Montero. JO—2860

#### MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 18 del actual, ha admitido la demanda incoada por D. Pascual Zarco y Conde contra Doña Jorja Brun, como heredera de D. Damián Zarco, y la Abogacía del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, de la que se ha conferido traslado á la demandada; y en su consecuencia, emplazo, con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados, á Doña Jorja Brun, de ignorado domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste dicha demanda; previéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Escribano, J. M. Antonio. JC—162

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de D. José Barreiro y Rebentín, natural y vecino de Madrid, hijo legítimo de D. Manuel y Doña Isidra, viudo de Doña María Isabel Navarrete, y que falleció á los sesenta y un años de edad, el día 14 de Agosto de 1906, en su domicilio, calle de los Mancebos, 12, piso bajo. Y á la vez se hace saber que se ha presentado reclamando su herencia su hermana de doble vínculo Doña Elisa Barrero y Rebentín, todo lo que se anuncia al público, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Elisa á la expresada herencia de D. José para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este edicto.

Madrid 18 de Abril de 1907.—V. B. Trassiera.—El Escribano, Juan García Inés. X—1061

#### SAN SEASTIAN

En autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el Procurador D. José Lasurtegui, en nombre y representación de D. Enrique Solier y Corona, mayor de edad, empleado, cesante, y vecino de Madrid, contra Doña Enma Pritchard y la Sociedad mercantil de esta plaza José Brunet y Compañía, en reclamación de valores, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido una providencia que, copiada á la letra, dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Pesqueira.—San Sebastián, 6 de Abril de 1907.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, únense á los autos de su razón; se tiene por parte en ellos en la representación que ostenta al Procurador D. José Lasurtegui, y se admite la demanda que por el mismo se interpone, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía; confirmese traslado de ella á los demandados Doña Enma Pritchard y la Sociedad mercantil de esta plaza José Brunet y Compañía, á quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y en atención á que se ignora el paradero y residencia de la demandada Doña Enma Pritchard, hágase el emplazamiento acordado á la misma por cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y puertas de este Juzgado, insertándose además en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo mandó así y firmó el Sr. D. Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—José V. Pesqueira.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado en la providencia preinserta, expido la presente en San Sebastián á 6 de Abril de 1907.—El Escribano, Licenciado José María de Paternina. JC—146

#### VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D. Ignacio Landa y Sáez de Olamendi, en el que solicitan la herencia del mismo, que fué natural y vecino de Arcaya, su hermano D. Antonio Landa y Sáez de Olamendi y sus sobrinos D. Ricardo y Doña Telesfora Iturriaga y Landa, en representación de su finada madre Doña Antonia Landa y Sáez de Olamendi, D. Angel y D. Ignacio Sáenz de Ugarte y Landa, en representación de su finada madre Doña María Andrés Landa y Sáenz de Olamendi y D. Juan Manuel, D. León, D. Marcelino, Doña Irene, Doña Facunda y D. Bonifacio Landa y Ayala, en representación así bien de su finado padre D. Martín Landa y Sáenz de Olamendi, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vitoria á 15 de Abril de 1907.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. X—1059

#### Jurisdicción de Guerra.

##### LÉRIDA

D. Enrique Lahoz Ibarrodo, primer Teniente del regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta perteneciente al mismo Cuerpo Francisco Florenza Ballesté por haber faltado á la concentración ordenada en 1.º de Mayo de 1907.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Florenza Ballesté, natural de Almatret (Lérida), hijo de Mariano y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, sito en el Castillo Principal de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Florenza Ballesté, y en caso de ser habido lo remitan al Castillo Principal de Lérida y á mi disposición.

Dada en Lérida á 2 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Lahoz. JG—405

##### LOGROÑO

D. Timoteo Martínez Loizaga, primer Teniente del 13.º regimiento montado de Artillería de campaña, Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, Irineo Antoñanza Navarro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Irineo Antoñanza, hijo de Isidro y de Casilda, natural de Funes (Navarra), para que el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que contra él existen; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, activen diligencias en la busca y captura del repetido recluta Irineo Antoñanza Navarro, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, á mi disposición, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 28 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Timoteo Martínez Loizaga. JG—406

D. Timoteo Martínez Loizaga, primer Teniente del 13.º regimiento montado de Artillería de campaña, Juez instructor nombrado para el expediente que por deserción se sigue al recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, Luis Velaz Izurriaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Luis Velaz, hijo de Victoriano y de Miguela, natural de Olite (Navarra), para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar á descargarse de los cargos que contra él existen; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del repetido Luis Velaz Izurriaga, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 28 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Timoteo Martínez Loizaga. JG—407

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento, Juez instructor en este expediente, seguido contra el recluta Francisco Astarror Marco, destinado á este regimiento, como presunto autor de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco Astarror, natural de Garde, provincia de Navarra, hijo de Fernando y Juana, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes, y cuyas señas particulares son ninguna, estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de la provincia de Pamplona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Logroño, para responder de los cargos que le resulten del expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del acusado Francisco Astarror, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 30 de Marzo de 1907.—Fernando Ruiz Feduchy. JG—408

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento, y Juez instructor nombrado en este expediente, seguido contra el recluta Leandro Sejas Garvide, destinado á este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Leandro Sejas, natural de Tourietas, provincia de Navarra, hijo de Manuel y Eugenia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pamplona* de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Logroño, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Leandro Sejas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 30 de Marzo de 1907.—Fernando Ruiz Feduchy. JG—409

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería con destino al 13.º regimiento, y Juez instructor nombrado en este expediente, seguido contra el recluta de la zona de Tafalla, número 80, Fausto Marticorena Goñi, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado Fausto Marticorena Goñi, natural de Salinas de Oro, provincia de Navarra, hijo de Martín y Polonio, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Logroño, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fausto Marticorena Goñi, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 30 de Marzo de 1907.—Fernando Ruiz Feduchy. JG—410

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán del 13.º regimiento montado de Artillería de campaña, Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de la Caja de Pamplona Eladio Anaut Indurain.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Eladio Anaut, hijo de Pedro Félix y de Jerónima, natural de Isaba, provincia de Navarra, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Aoz, provincia de Navarra, zona de reclutamiento de Pamplona; nació en 8 de Mayo de 1885, de oficio pastor, su estado soltero, su estatura un metro 648 milímetros, para que en el plazo de treinta días fijados, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado de instrucción á descargarse de los cargos que contra él existen; pues de no verificarlo así se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan convenientemente á este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 3 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Ruiz y Feduchy. JG—411

#### MADRID

D. Francisco Bejornand Martín, Capitán del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que por inutilidad temporal se sigue al soldado del mismo Francisco Santos Rego.

Hallándose instruyendo expediente de inutilidad temporal al soldado Francisco Santos Rego, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Madrid, distrito del Hospicio, del reemplazo de 1903, por la zona de Madrid, núm. 57, y que al ingresar en filas en el año 1905 lo hizo por la Caja de recluta de Madrid, núm. 1, de la zona de su nombre, y licenciado en Junio de 1905, fijando su residencia en Aranjuez, y como á pesar de las averiguaciones verificadas no se ha podido averiguar su paradero, le cito y emplazo en el término de quince días para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, con el fin de que preste declaración en el expediente que por inutilidad se le sigue.

Por tanto, y en su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero procedan á la busca y captura de dicho Francisco Santos Rego, y le pongan á disposición de este Juzgado militar á la brevedad posible.

Y para que conste, expido el presente edicto en Madrid á 22 de Marzo de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Bejornand. JG—422

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantería, Juez permanente de este primer Cuerpo de Ejército é instructor de la causa seguida contra el primer Teniente de Infantería, de reemplazo por enfermo en esta Corte, D. Antonio Cascajares Gayán por haber desaparecido de esta plaza desde el mes de Febrero del año último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Teniente, natural de Zaragoza, provincia de idem, hijo de D. Justo y de Doña Ramona, soltero, de veintisiete años de edad, y cuyas señas son las que siguen: estatura un metro 685 milímetros, color pálido, delgado, rubio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Santa María, números 38 y 40, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por haber dejado de justificar su existencia en el cuadro de reemplazo de este regimiento desde el mes de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Madrid 3 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Fructuoso Ayala. JG—423

D. José Pérez Cutanda, primer Teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta de la Caja de Madrid, núm. 1, Gregorio Calvo Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gregorio Calvo Lozano, natural de Junquera (Guadalajara), hijo de Anastasio y de Manuela, soltero, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro y 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario de esta Corte, en que se aloja el expresado batallón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gregorio Calvo Lozano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel del Rosario; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1907.—José Pérez Cutanda.  
JG—424

## MAHON

D. Luis Medrano y Padilla, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Artillería, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo al recluta José Salord Anglada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Salord Anglada, natural y vecino de Ciudadela (Memorca), hijo de Pedro y de Mariana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero y de un metro 657 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la fortaleza de Isabel II, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 22 de Marzo de 1907.—Luis Medrano.  
JG—413

## MALAGA

D. Rafael Ramis Núñez, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la resolución del expediente de deserción contra el soldado del mismo regimiento Antonio López Gómez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio López Gómez, hijo de Francisco y de Clotilde, natural de Arboleas (Almería), de oficio jornalero, de estado soltero y señas personales ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la plaza de Málaga, cuartel de Capuchinos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Málaga á 26 de Marzo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Ramis.  
JG—420

D. José Cantero Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor del expediente contra el recluta Pascual Pallés Ayala, del mismo regimiento, por la falta de incorporación á Caja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Pallés Ayala, natural de Almería, vecindado en Sax; nació en 22 de Agosto de 1884, de estatura un metro 558 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su busca y su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia en donde pueda hallarse el procesado.

Málaga 30 de Marzo de 1907.—José Cantero.  
JG—421

## MELILLA

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra el confinado del presidio militar de esta plaza Zacarías Santa María Somovilla por el delito de fuga, y como auxiliadora de la misma la paisana Francisca Serrano Zamorano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Zacarías Santa María Somovilla, natural de Parueños, provincia de Logroño, hijo de Joaquín y de Feliciano, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz pequeña, cara redonda, boca grande, barba barbilampiña, color sano, con una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Ledesma, núm. 3, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión en que se encontraba sufriendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Zacarías Santa María Somovilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 19 de Marzo de 1907.—Antonio Rodríguez.  
JG—415

D. Pedro de Andrés Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Francisco Laborda Soriano por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Laborda Soriano, natural de Alcira, provincia de Valencia, hijo de Francisco y de Mariana (difuntos), soltero, de veinticinco años de edad y de oficio taponeo antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de su falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 27 de Marzo de 1907.—Pedro de Andrés.  
JG—418

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Florencio Astuy Herrera por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Florencio Astuy Herrera, hijo de Patricio y de Ramona, natural de Santander, vecindado en Santander, sexto Cuerpo de Ejército; nació en 23 de Febrero de 1879, de oficio ebaynista, de estatura un metro 635 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 30 de Marzo de 1907.—V.º B.º—M. Alcántara.—Por su mandato, el sargento Secretario, Isaac Villacorta.  
JG—416

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Joaquín Quirós Menéndez por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Joaquín Quirós Menéndez, hijo de José y de Susana, natural de Oviedo, vecindado en idem, séptimo Cuerpo de Ejército; nació en 5 de Agosto de 1879, de oficio jornalero, estatura un metro 635 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 30 de Marzo de 1907.—Alcántara.—Por su mandato, el sargento Secretario, Isaac Villacosta.  
JG—417

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado Valentín Ramis Eca y por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Valentín Ramis Eca, hijo de Tomás y Micaela, natural de Pamplona, provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, quinto Cuerpo de Ejército; nació en 3 de Noviembre de 1882, de oficio jornalero, de un metro 612 milímetros, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 30 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Alcántara.—Por su mandato, el sargento Secretario, Isaac Villacorta.  
JG—419

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra el confinado del presidio militar de esta plaza Cirilo Moreno García por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Cirilo Moreno García, natural de Gilbuena, provincia de Avila, hijo de Antonio y de Micaela, de oficio carpintero, de treinta y tres años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas grandes, ojos pardos, nariz grande, cara redonda, boca grande, barba clara, color bueno, estando algo calvo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Ledesma, núm. 3, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión militar en que se encontraba sufriendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Cirilo Moreno García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 5 de Abril de 1907.—Antonio Rodríguez.  
JG—414

## OLOTE

D. Emilio Tejido Jimeno, primer Teniente del batallón Cazadores Estella, núm. 14, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Fernando Jiménez Zulueta, del mismo batallón, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Fernando Jiménez Zulueta, natural de Manila (Filipinas), provincia de idem, hijo de Fernando y de

Pilar, de veintiocho años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas idem, ojos parpos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de hurto de 25 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fernando Jiménez Zulueta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Olot á 26 de Marzo de 1907.—Emilio Tejido Jimeno.  
JG—425

## OVIEDO

D. José García Solalinde, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Severino Canga Hevia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Severino Canga Hevia, hijo de Francisco y María, natural de Pajomes, parroquia de Tuilla, Ayuntamiento de Sama de Langreo, de la provincia de Oviedo, de treinta años de edad y quinto del reemplazo de 1895 y con responsabilidad para el de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 21 de Marzo de 1907.—José García Solalinde.  
JG—427

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Fernández Lafuente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Fernández Lafuente, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Trones, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 550 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 27 de Marzo de 1907.—Vicente Esteban.  
JG—426

## PALENCIA

D. Luis Salas Caballero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á Cuerpo del recluta Pedro Arce Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Pedro Arce Pérez, natural de Ogario, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio labrador, hijo de Francisco y Braulia, cuyas señas personales son: estatura un metro 695 milímetros, cara ancha, pelo castaño claro, nariz ancha, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á exponer lo que crea conveniente en el expediente incoado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan en todo tiempo á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Palencia á 1.º de Abril de 1907.—Luis Salas.—El Secretario, Gregorio Vilda.  
JG—428

## PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Verd Sastre, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor del procedimiento que por la falta de concentración, ordenada para el día 1.º del mes de Marzo del presente año, se instruye al recluta destinado al indicado Cuerpo Mateo Ferrer Fullana.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Mateo Ferrer Fullana, natural de Campos, provincia de Baleares, hijo de Antonio y de Micaela, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 22 de Marzo de 1907.—Antonio Verd.  
JG—435

D. Miguel Ribas Vivis, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Bartolomé Mezquida Oliver.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé

Jomé Mezquida Oliver, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Artá, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Catalina, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 709 milímetros, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de las tropas de esta Comandancia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Mezquida Oliver, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 23 de Marzo de 1907.—Miguel Ribas.

JG—448

D. Miguel Ribas Vivis, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el artillero segundo Gabriel Ferragut Roselló.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Gabriel Ferragut Roselló, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Alaró, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de tropas de esta Comandancia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel Ferragut Roselló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 23 de Marzo de 1907.—Miguel Ribas.

JG—449

D. Miguel Ribas Vivis, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Miguel Salort Ferragut.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Salort Ferragut, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Mallorca, natural de Alcudia, provincia de Baleares, hijo de Damián y de Magdalena, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 780 milímetros, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de tropas de esta Comandancia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Salort Ferragut, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 23 de Marzo de 1907.—Miguel Ribas.

JG—430

D. Máximo Chulvi Prado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Davó Forteza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Davó Forteza, hijo de Baltasar y de Margarita, natural de Felanitx, Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Davó Forteza, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 24 de Marzo de 1907.—Máximo Chulvi.

JG—445

D. Fulgencio de Heredia y de la Canal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Jordá Vaurell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Jordá Vaurell, hijo de Martín y de Catalina, natural de Lloseta Supren de Sineu, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Jordá Vaurell, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 24 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio de Heredia.

JG—431

D. Ramiro López Sirgado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Guillermo Font Bergas por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Guillermo Font Bergas, hijo de Martín y de Isabel, natural de María, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma a 24 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramiro López.

JG—432

D. Fulgencio Heredia y de la Canal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Jorge Reinés Mestre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jorge Reinés Mestre, hijo de Jorge y de Ana, natural de Campanet, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jorge Reinés Mestre, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 24 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio de Heredia.

JG—434

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Bartolomé Vives Garmundi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Bartolomé Vives Garmundi, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Deyá, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Vives Garmundi, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 25 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Serra.

JG—429

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta Francisco Fullana Taberner.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Fullana Taberner, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Lluchmayor, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Fullana Taberner, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 24 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Serra.

JG—447

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Jaime Ibomar Ibomar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Ibomar Ibomar, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Alaró, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Ibomar Ibomar, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 26 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez de instructor, Francisco Castelló.

JG—441

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Juan Gelabert Borrás.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Gelabert Borrás, hijo de Antonio y de María, natural de Alaró, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gelabert Borrás, remitiéndolo a mi disposición, en caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 26 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Castelló.

JG—442

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se sigue contra el recluta de la misma Lorenzo Guasp Gibert, hijo de Juan y de Francisca, natural de Alaró, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Guasp Gibert, remitiéndolo a mi disposición, en caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 26 de Marzo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Castelló.

JG—443

D. Félix de Hevia Maura, primer Teniente del regimiento de Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor del procedimiento que por la falta de concentración ordenada para el día 1.º del actual se instruye al recluta destinado al indicado Cuerpo Miguel Vaurell Oliver.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Vaurell Oliver, natural de Lluchmayor, de esta isla, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, y de oficio panadero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Palma a 26 de Mayo de 1907.—Félix de Hevia.

JG—433

D. Máximo Chulvi Prado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas se sigue contra el recluta Antonio Siquier Salvá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Siquier Salvá, hijo de Francisco y Margarita, natural de Buger, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de noventa días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pedro, de esta Comandancia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le sigo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Siquier Salvá, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 27 de Marzo de 1907.—Máximo Chulvi.

JG—444

D. Miguel Garán Sureda, primer Teniente del regimiento de Infantería de Palma núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta del reemplazo de 1905 Bartolomé Cañellas Planas por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bartolomé Cañellas Planas, natural de Calviá, de esta provincia, hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue con motivo de su falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bartolomé Cañellas Planas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen, de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1907.—Miguel Garán.

JG—435

D. Sebastián Sard Montaner, primer Teniente del regimiento de Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor del expediente que por prófugo se instruye al recluta núm. 4 del reemplazo de 1904, del cupo de Palma de Mallorca, Antonio Bonnin Fuster.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Bonnin Fuster, natural de Palma de Mallorca, hijo de Antonio y de Catalina, de oficio cortante, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1907.—Sebastián Sard.

JG—440

D. Diodoro Ordinas y Cruellas, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Mallorca, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta del mismo Guillermo Llaneras Mascaró por la falta grave de no haberse incorporado a concentración ante la zona de reclutamiento de Inca para su destino a Cuerpo armado.

Por la presente requisitoria llamo; cito y emplazo al referido Guillermo Llaneras Mascaró, natural de Capdepera (Ba-

de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 684 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Baleares*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las formalidades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 30 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Diodoro Ordinas. JG—446

D. Diodoro Ordinas y Cruellas, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Mallorca, Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del mismo escuadrón Rafael Riera Llodrá por la falta grave de no haberse incorporado a concentración ante la zona de reclutamiento de Inca para su destino a Cuerpo armado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Rafael Riera Llodrá, natural de Manacor (Baleares), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio alfarero, su estatura un metro 688 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Baleares*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 30 de Marzo de 1907.—V.º R.º.—El Juez instructor, Ordinas.—El Secretario, Claudio Conde. JG—439

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Lorenzo Viell Simón por falta de cooperación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Lorenzo Viell Simón, que es hijo de Miguel y de Antonia María, natural de Sineu, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio labrador, del reemplazo de 1905, sus señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dada en Palma de Mallorca a 3 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Jaime Font. JG—436

D. Francisco Muñoz Navas, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Antonio Pastor Gomila, del reemplazo de 1901, por haber faltado a la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Pastor Gomila, hijo de Amador y de Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento citado se le sigue con motivo de su falta de concentración ordenada para el día 1.º de Marzo del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al citado cuartel del Carmen, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 3 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Muñoz. JG—437

#### PAMPLONA

D. Rafael Granados Mangado, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del presente expediente.

Habiendo faltado a concentración, el día señalado, a la Caja de reclutamiento de Zaragoza, núm. 57, el mozo Angel Roche Navarro, hijo de Agustín y de Gabriela, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, vecindado en Tauste, Juzgado de primera instancia de Egea, provincia de Zaragoza, Capitán general de Aragón; nació el 2 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 640 milímetros, de estado soltero, no sabe leer ni escribir, tuvo entrada en la Caja de quintos de Zaragoza el 1.º de Agosto de 1905;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme dispone el artículo 664 del Código de justicia militar, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que al efecto me hallo instruyendo.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, de donde es natural el citado recluta.

Dada en Pamplona a 27 de Marzo de 1907.—Rafael Granados. JG—450

D. Manuel Mercader Tort, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiendo faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo el recluta Rafael Taracena García, hijo de Florencio y de Eusebia, natural de Vinuesa, provincia de Soria, de oficio comerciante, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Rafael Taracena García para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Ciudadela, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*.

Dado en Pamplona a 30 de Marzo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Mercader.—Por su mandato, el sargento Secretario, León Rodrigo. JG—465

D. Manuel Mercader Tort, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiendo faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo el recluta José Giner Altés, hijo de Casiano y de Fulgencia, natural de Nonaspe, provincia de Zaragoza, de oficio dependiente, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho José Giner Altés para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Ciudadela, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*.

Dada en Pamplona a 30 de Marzo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Mercader.—Por su mandato, el sargento Secretario, León Rodrigo. JG—471

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Emilio Labrador Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta sustituto Emilio Labrador Nieto, hijo de Manuel y Salud, natural de Sevilla, de treinta y cinco años de edad, soltero, herrero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Navarra, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido lo remitan, con las seguridades convenientes y en clase de preso, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—451

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Apolinar Alocén Casas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Apolinar Alocén Casas, hijo de Tibureio y María, de Uruñuela (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—452

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del mismo Marcelino Arnaut Garde.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcelino Arnaut Garde, hijo de Vicente y Miguella, natural de Isaba (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, pastor, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Navarra*, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo re-

mitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—453

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del mismo Juan Barbería Bengochea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Barbería Bengochea, hijo de Francisco y Juana, de Larrainzar (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Navarra*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—454

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Agustín Boral Jiménez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Agustín Boral Jiménez, hijo de José y Gabina, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, molinero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—455

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel María Cabañas Soto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel María Cabañas Soto, hijo de Niceto é Inés, natural de Logroño, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Logroño*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—456

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del mismo José Domingo Goruzarreta Echenique.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Domingo Goruzarreta Echenique, hijo de Fermín y Martina, de Zugarramurdi (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—457

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Cándido González Calahorra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cándido González Calahorra, hijo de Gabino y Saturnina, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, alpargatero, ignorándose las señas personales y paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—458

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente

que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Conrado Jiménez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Conrado Jiménez Sánchez, hijo de Pedro y Juana, natural de Enciso (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, ignorándose su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—459

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Juan Liberal Arizu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Liberal Arizu, hijo de Martín y Venancia, natural de Unzué (Navarra), de veintidós años, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—460

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Dámaso Martínez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Dámaso Martínez Martínez, hijo de Santiago y Petra, natural de Poyales (Logroño), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente a este Juzgado a responder a los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—461

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo José Martínez Olarte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez Olarte, hijo de Timoteo y Dolores, natural de Badarán (Logroño), de veintidós años, de edad, soltero, jornalero, y se ignora su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no aparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias a la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—462

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta del mismo Justo Pejenante Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Justo Pejenante Martínez, hijo de Nicomedes y Casimira, de Pamplona, de veinticuatro años de edad, soltero, pastor, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, a que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Abril de 1907.—Andrés Juez. JG—463

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de los depósitos transmisibles números 302.273 y 356.063, expedido por este establecimiento en 9 de Mayo de 1.892 y 30 de Septiembre de 1895, respectivamente, a favor de Doña Rosa Alvarez y Alvarez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los

periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Abril de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1058

**Banco Ibérico.**

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	8.000.000
Accionistas.....	918.750
Inmuebles.....	117.870'49
Efectos a cobrar.....	150.481'86
Varios deudores.....	50.226'59
Caja.....	4.077'86
Pólizas en cartera.....	10.000
Pérdidas y ganancias.....	1.018.261'58
	<b>10.269.668'38</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	10.000.000
Fianzas.....	2.525'80
Imposiciones.....	16.214'24
Intereses de imposiciones.....	10.253'50
Garantías supletorias.....	10.000
Préstamos para liquidar la Caja de Ahorros.....	205.282'99
Cuenta corriente con el acreedor hipotecario.....	25.391'85
	<b>10.269.668'38</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Director Gerente, A. Ruiz Beneyáu. X—1057

**Sociedad general Azucarera de España.**

Situación en 31 de Marzo de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo { Disponible.....	1.836.077'59
{ Situado para la zafra.....	1.002.872'96
	<b>2.838.950'55</b>
Cartera. { Acciones preferentes.....	15.399.500
{ Idem ordinarias.....	6.666.000
	<b>22.065.500</b>
Efectos a cobrar.....	4.000
	<b>22.069.500</b>
Depósito de valores por fianzas.....	53.895
Banco Español de Crédito, n/cta. de valores en depósito.....	4.684.500
Anticipos sobre azúcares.....	237.541'77
Fábricas de azúcar, refinerías y destilerías.....	153.409.661'83
Otros inmuebles.....	1.629.734'80
Maquinaria nueva y obras en fábricas, destilerías y refinerías.....	623.542'36
Muebles, enseres, laboratorio central y material para servicio de almacenes.....	152.978'37
Azúcares.....	17.267.838'64
Melazas.....	1.460.564'10
Alcoholes.....	356.214'94
Pulpa seca.....	218.237'09
Productos y residuos en curso de fabricación.....	2.318.568'10
Productos y residuos a modificar y transformar.....	2.970.143'62
Materiales de fabricación, efectos de reparación, piezas de repuesto y otros.....	4.880.053'13
Costo y gasto de caña y remolacha.....	18.056.987'84
Cultivos. { Anticipos para cultivos.....	1.025.361'88
{ Semillas, abonos y material agrícola.....	1.880.450'22
	<b>20.962.799'94</b>
Gastos de producción y refinación de azúcares, alcoholes y pulpa.....	8.192.214'66
Gastos de azúcares y alcoholes hasta los puntos de venta.....	472.147'17
Gastos de administración.....	655.977'92
Ferrocarriles.....	101.873'53
Cupones, intereses, descuentos y comisiones.....	2.324.763'09
Primas a amortizar.....	5.233.500
Gastos de constitución.....	4.123.710'09
Gastos de emisiones.....	1.322.942'71
Amortización de obligaciones.....	815.338'95
Contribuciones é impuestos.....	9.383.807'31
Cuentas corrientes.....	687.806'26
	<b>269.448.805'93</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	143.000.000
Obligaciones.....	52.335.000
Efectos a pagar.....	13.227.520'38
Cuentas corrientes.....	11.034.400'72
Depositantes por fianzas.....	1.387.676'30
Cargas sobre aportaciones a cancelar.....	3.450.000
Intereses de acciones preferentes.....	15.959'55
Venta de azúcares.....	41.129.396'88
Venta de alcohol.....	496.074'20
Venta de melazas.....	1.032.540'76
Venta de residuos.....	298.353'25
Comisiones por venta de azúcares de otros productores.....	33.521'06
Gastos y productos de fincas.....	66.942'83
Amortización de muebles y enseres.....	16.677'51
Reservas para siniestros.....	114.285'54
Reservas por obligaciones amortizadas.....	1.498.500
Pérdidas y ganancias.....	311.956'95
	<b>269.448.805'93</b>

Suma total igual al activo..... 269.448.805'93

V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, A. Pidal.—El Jefe de Contabilidad, Ojanguren X—

**Compañía Sevillana de Electricidad.**

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, emisión de 30 de Mayo de 1901, que por el sorteo celebrado el día 17 del corriente han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

1.865-772-1.504-685-1.259-485-1.760-758-1.371-1.109-1.974-88-236-1.551-1.644-1.432-254-636-1.025-818-720-1.414-1.393-819-248-535-524-1.937-681-908-1.981-482-26-1.959-925-1.556-1.681-879.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo se procederá a su pago, a la par (500 pesetas), en el domicilio de la Sociedad (San Pablo, 30, Sevilla), y en Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico, con deducción de los impuestos.

Sevilla 19 de Abril de 1907.—El Presidente, Nicolás de Tena. X—1064

**Compañía Arrendataria de Tabacos.**

Situación en 31 de Enero de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	5.742.750'59
Tabaco en rama.....	20.003.370'43
Efectos para la fabricación.....	1.152.315'57
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	68.479.888'27
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.446'85
Labores de comiso.....	21.328'87
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.078.877'05
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.550.478'37
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.945.978'84
Costo de las labores vendidas.....	3.875.425'98
Gastos generales de administración de Tabacos.....	1.755.577'85
Gastos generales de administración del Timbre.....	189.983'84
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	13.205'30
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	3.412'06
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	11.024.445'24
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	5.448.898'10
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1906.....	672.859'81
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	177.718'75
Varias cuentas.....	18.426.304'10
Efectos en cartera.....	31.043.808'35
Depósitos por fianzas en valores.....	15.750.000
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	400.000
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	205.478'67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67
	<b>212.343.550'56</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	6.000.000
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000
Especial para contingencias en el año 1907.....	4.650.000
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000
Venta de labores.....	16.960.330'58
Otros productos de la renta de Tabacos.....	388.820'90
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	49.074.628'15
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	5.078.877'05
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.033'91
Productos de la renta del Timbre.....	5.898.123'99
Libranzas del Giro mutuo.....	804.025'50
Premio del Giro mutuo.....	32.321'32
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	11.306.210'24
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	5.594.036'67
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	16.160'66
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el año 1906.....	125.960'96
Banco de España: por créditos especiales.....	6.341.902'37
Cuentas corrientes.....	415.655'42
Depositantes por fianzas.....	15.779.309'50
Ganancias y pérdidas.....	1.328.306'21
Dividendos.....	299.023'12
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	6.851'28
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	79.437'23
Sobres monederos.....	3.530'50
	<b>212.343.550'56</b>

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Enero de 1907.....	16.960.330'58	5.898.123'99
Idem id. 31 de Enero de 1906.....	16.664.337'41	5.749.390'67
	<b>295.993'17</b>	<b>148.733'32</b>

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado. X—1062

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO' (Dia 19, Dia 20), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', 'Bancos y Sociedades', and 'Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 20 de Abril de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and summary statistics for each station.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

PUÑOS planchados 45 céntimos par.

Atocha, 39, el A. B. C.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL E INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

SANTOS DEL DÍA

San Anselmo, obispo, confesor y doctor.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La moglie ideale. LARA.—A las 9.—El cercado ajeno.—La otra.—Abuela y nieta.—El patio (doble). A las 4 y 1/2.—Francfort.—Zaragüeta (dos actos).—El cercado ajeno.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—Johanny and Charlie.—Los juegos mejicanos.—Corditte y Buffalo.—Los perros pantomimistas.—Los bufos Antonet y Walter, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 78.